



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Consejo Asesor del Agua de Extremadura. Corrección de errores al Decreto 81/2009, de 7 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX) y se regulan su estructura y funcionamiento 13336

Consejería de Igualdad y Empleo

Empleo Local. Orden de 24 de abril de 2009 por la que se convocan las subvenciones a las mancomunidades integrales de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo 13337

Consejería de Educación

Educación. Ayudas. Orden de 6 de mayo de 2009 sobre libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010 13351

Educación. Ayudas. Orden de 6 de mayo de 2009 por la que se convocan ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar por los centros concertados que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010 13364

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

Ceses. Resolución de 23 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone el cese de D. Eduardo Alvarado Corrales como Presidente de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos" **13378**

Nombramientos. Resolución de 23 de abril de 2009, del Consejero, por la que se nombra Presidente de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos" a D. José María de Pedro Corrales Vázquez **13379**

Ceses. Resolución de 23 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone el cese de D. José María de Pedro Corrales Vázquez como Presidente de la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional "Sierra Grande de Hornachos" **13380**

Nombramientos. Resolución de 23 de abril de 2009, del Consejero, por la que se nombra Presidente de la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional "Sierra Grande de Hornachos" a D. Miguel Elena Rosselló **13381**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Relación de aprobados. Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Letrados **13382**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 964/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 39/2006 **13383**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de abril de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-017080 **13384**



Impacto ambiental. Resolución de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la adaptación de la explotación porcina de cría "Herrezuelo", promovida por Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., en el término municipal de Maguilla ... **13386**

Impacto ambiental. Resolución de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la adaptación de la explotación porcina de cebo "Barrito", promovida por Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., en el término municipal de Maguilla ... **13402**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7978 **13417**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Cercados", n.º 00915-00, en el término municipal de Torremayor **13418**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "El Cuartelejo", n.º 10A00539-10 y el establecimiento de beneficio, EB100040, en el término municipal de Miajadas **13427**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre actualización definitiva de las tablas salariales correspondientes al año 2008 y la aplicación de las tablas provisionales actuales como retribución "a cuenta" para el año 2009 del Convenio Colectivo de "Empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura". Expte.: 81/008/2009 **13436**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Federaciones deportivas. Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del texto refundido del Estatuto de la Federación Extremeña de Voleibol **13438**

Asociaciones Juveniles. Ayudas. Resolución de 28 de abril de 2009, del Consejero, por la que se resuelve conceder ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general durante el año 2009 **13455**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Escuelas Taller. Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se aprueba la creación, funcionamiento, así como la



convocatoria de incorporación al fichero de expertos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13463

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 31 de octubre de 2008 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Palacito", parcela 9 del polígono 40. Promotor: D. Juan Manuel Cortés Lianes, en Campillo de Llerena 13482

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2009 sobre ampliación de secadero de cereales mediante la instalación de 2 silos de 2.000 t/ud. Situación: parcelas 240, 241 y 287 del polígono 41. Promotor: Agrupación de Agricultores San Marcos, S.A., en Miajadas 13482

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000077/09 13483

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000078/09 13484

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000079/09 13485

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000080/09 13485

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000082/09 13487

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000083/09 13488

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000084/09 13489

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000085/09 13490

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000086/09 13491

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000087/09 13492

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000088/09 13493



Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000089/09 **13494**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000090/09 **13495**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000091/09 **13496**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000092/09 **13497**

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2009 por el que se procede a notificar el laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en la controversia 035/2007 **13499**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 30 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Implantación y consolidación de repoblaciones forestales en montes de la comarca de Las Villuercas, Sección Forestal III - Cáceres Sur". Expte.: 09N1011FD022 **13499**

Energía solar. Anuncio de 21 de abril de 2009 sobre información pública de la solicitud de ampliación de potencia, de 7.000 kW a 10.000 kW, de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/277/07 **13504**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Contratación. Anuncio de 28 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de 16.500 litros de proteína hidrolizada 30% y 16.500 litros de dimetoato 40% (por lotes)". Expte.: 0922021TE015 **13505**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 28 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Cambio de cubierta y reformas varias en el Colegio Público Antonio de Nebrija de Gata". Expte.: OBR0801100 **13507**

Adjudicación. Resolución de 28 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público San Pedro Apóstol de Retamal de Llerena". Expte.: OBR0801120 **13508**

Adjudicación. Resolución de 29 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ejecución de gimnasio, comedor, reforma de aseos de Educación Infantil y mejora del cerramiento en el Colegio Público Manuel Marín de Zafra". Expte.: OBR0801112 **13509**



Adjudicación. Resolución de 30 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Diversas rutas del expediente de gestión del servicio público de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012". Expte.: TRANS0803002 **13510**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1637/2008 **13512**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1647/2008 **13513**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1650/2008 **13513**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1662/2008 **13514**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1687/2008 **13514**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1696/2008 **13515**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1708/2008 **13516**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1725/2008 **13516**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1760/2008 **13517**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1798/2008 **13517**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1801/2008 **13518**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1807/2008 **13519**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1819/2008 **13519**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1846/2008 **13520**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1848/2008 **13520**

**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 30 de abril de 2009 sobre nombramiento de funcionario de carrera **13521**

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 27 de abril de 2009 por el que se hace pública la Oferta de Empleo Público para el año 2009 **13522**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Urbanismo. Anuncio de 15 de abril de 2009 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-5 de las Normas Subsidiarias **13524**

Urbanismo. Anuncio de 15 de abril de 2009 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-18 de las Normas Subsidiarias **13524**

Particulares

Particulares. Anuncio de 23 de marzo de 2009 sobre extravío del título de Bachillerato de D.^a Zaida Caldito Morera **13525**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 81/2009, de 7 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX) y se regulan su estructura y funcionamiento. (2009040107)

Apreciado error en la publicación del Decreto 81/2009, de 7 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX) y se regulan su estructura y funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 69, de 13 de abril de 2009, se procede a su rectificación.

En la página 10146, en el artículo 3:

Donde dice:

“— Un representante de organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible”.

Debe decir:

“— Dos representantes de organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible”.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 24 de abril de 2009 por la que se convocan las subvenciones a las mancomunidades integrales de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo. (2009050206)

Mediante Ley 2/2009, de 2 de marzo, se aprueba un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a desarrollar por la Junta de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la Caja de Ahorros de Extremadura, la Caja de Ahorros de Badajoz, la Caja Rural de Extremadura y la Caja Rural de Almendralejo, destinado a financiar la contratación de personas desempleadas para la ejecución de servicios públicos de competencia municipal.

De acuerdo con el artículo 6.1 c) de la citada Ley, se establece una reserva del Fondo de hasta 4.500.000 euros, destinada a proyectos generadores de empleo que presenten las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, que irán adecuados preferentemente a perfiles de demandantes con titulaciones académicas.

El apartado 3 del citado precepto indica que la financiación de proyectos generadores de empleo a las Mancomunidades Integrales de Municipios se efectuará previa convocatoria aprobada mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Empleo, en la que se determinará el importe máximo y condiciones a que se sujeta la concesión de las ayudas, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley.

De igual manera, dicha convocatoria determinará la forma de efectuar el abono de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/2009.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 2/2009, de 2 marzo de 2009,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones a Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo.
2. La convocatoria se regulará por lo establecido en esta Orden y en la Ley 2/2009, de 2 de marzo, para la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan reconocida tal condición por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



2. No obstante, en el supuesto de que una Mancomunidad calificada como integral no haya adquirido personalidad jurídica en el momento de presentar la solicitud, por encontrarse en proceso de fusión, podrán solicitar las ayudas y ser consideradas como beneficiarias las Mancomunidades que participan en el proceso de fusión de la citada Mancomunidad Integral.

En estos supuestos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, el importe de subvención a aplicar por cada una de las Mancomunidades, en función de los criterios de concesión previstos en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. El destino de estas ayudas será la financiación de la totalidad de los costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como tales en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, para proyectos generadores de empleo en, al menos, las siguientes ocupaciones:

- a) Ocupaciones relacionadas con proyectos culturales, de juventud y/o deporte o medioambientales.
- b) Orientador laboral.
- c) Agente de Desarrollo de las nuevas tecnologías.

En el supuesto de que, en función del importe concedido, la Mancomunidad beneficiaria dispusiera de recursos suficientes para contratar más trabajadores, éstos podrán ser contratados en alguna de las ocupaciones anteriores o en otras distintas, de acuerdo con las necesidades de las entidades beneficiarias, siempre que se refieran a servicios de competencia municipal y dentro de las actividades previstas en el artículo 3.1 de la Ley 2/2009, de 2 de marzo.

En todo caso, los proyectos presentados por las Mancomunidades deberán prever la contratación en ocupaciones adecuadas a perfiles de demandantes de empleo con titulaciones académicas.

2. A efectos de las presentes ayudas, se incluyen dentro de los costes laborales los derivados del abono de salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social, así como la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Personas destinatarias y requisitos de la contratación.

1. Las contrataciones financiadas con cargo al Plan se realizarán con personas desempleadas e inscritas como tales en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que tengan titulación académica de doctor, licenciado o diplomado.
2. En la selección de los destinatarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia, según el orden de prelación que se cita, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 2/2009, de 2 de marzo.
 - a) No percibir prestaciones o subsidios por desempleo.



- b) Haber finalizado la última relación laboral en los últimos 365 días respecto a la fecha de la oferta de empleo.
- c) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- d) Haber agotado una prestación o subsidio por desempleo en los últimos seis meses.
- e) Mayor número de cargas familiares y menor ratio de renta familiar disponible.
- f) Tener la condición de mujer o de persona con discapacidad.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entenderá:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo: Se valorarán, en función del perfil profesional del puesto de trabajo, la experiencia y /o formación en la ocupación a desempeñar.
- b) Cargas familiares: Los miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio familiar.

3. Las contrataciones que se efectúen a efectos de cumplir con la obligación de contratar al menos un trabajador en las ocupaciones de las letras a), b) y c) del artículo 3.1 de la presente Orden, deberán tener una duración de un año, pudiéndose celebrar a jornada completa o a jornada parcial, siempre que en este último caso, sea de, al menos, el 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.

Si el importe concedido no permitiera realizar dichas contrataciones con una duración de un año, las entidades podrán realizar las mismas por un periodo mínimo de nueve meses, con las condiciones de jornada establecidas en el párrafo anterior.

Cumplida la obligación anterior, si la Mancomunidad beneficiaria dispusiera de recursos suficientes para contratar más trabajadores, estos podrán ser contratados por una duración de entre seis y doce meses, con las condiciones de jornada establecidas en los párrafos anteriores.

4. En el caso de sustituciones de trabajadores inicialmente contratados, el sustituto deberá reunir el perfil profesional del trabajador sustituido y la duración del contrato de aquél podrá ser del tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.
5. La retribución a percibir por las personas destinatarias del presente Plan será la mayor entre la fijada en el convenio colectivo de aplicación a la Mancomunidad y el convenio colectivo de aplicación al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que no exista convenio de aplicación, la retribución será la fijada en este último.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La asignación de fondo previsto por el artículo 6.1 c) de la Ley 2/2009, de 2 de marzo, por la que se aprueba un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se distribuirá entre todas las mancomunidades solicitantes de las ayudas que finalmente cumplan los requisitos de acceso a las ayudas, de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios:



- a) El 50% del importe previsto se distribuirá de forma lineal.
- b) El 25% en atención al número de los municipios mancomunados.
- c) El restante 25% en atención al número de habitantes de los municipios mancomunados. Para obtener este importe, solo se tendrá en cuenta 15.000 habitantes en aquellos municipios cuya población exceda de dicha cantidad.

Para la determinación del importe, redondeado a miles, se han considerado las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que han sido calificadas como tales por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con la relación de municipios y entidades locales menores integrantes de las mismas, de acuerdo con las Resoluciones de 11 de junio de 2008 (DOE núm. 117, de 18 de junio) y su corrección de errores (DOE núm. 132, de 9 de julio).

La relación de Mancomunidades Integrales de Municipios, con indicación del importe máximo a conceder con cargo al fondo, caso que todas las Mancomunidades Integrales cumplan los requisitos de acceso a las ayudas, es el que figura como Anexo A a la presente Orden.

En el supuesto previsto en el artículo 2.2, el importe correspondiente a las Mancomunidades afectadas por el proceso de fusión, será el que figura en el Anexo B a la presente Orden.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 2/2009, de 2 de marzo, las Mancomunidades Integrales de Municipios presentarán una única solicitud de financiación con cargo al Plan, hasta el importe máximo previsto en la presente Orden, y que figura como Anexo A a la misma, o el que pudiera corresponder en caso de recálculo del importe a distribuir, en función de las Mancomunidades que finalmente cumplan los requisitos de acceso a las ayudas o de la existencia de mayores recursos por la cuantía no solicitada por las Mancomunidades.

En el supuesto previsto en el artículo 2.2 de la presente Orden, la solicitud deberá presentarse por cada una de las Mancomunidades afectadas por el proceso de fusión en la Mancomunidad que ha sido calificada como Integral hasta el importe máximo previsto en la presente Orden, y que figura como Anexo B a la misma o el que pudiera corresponder en caso de recálculo del importe a distribuir, en función de las Mancomunidades que finalmente cumplan los requisitos de acceso a las ayudas o de la existencia de mayores recursos por la cuantía no solicitada por las Mancomunidades.

2. La solicitud, firmada por el representante legal de la Mancomunidad, deberá presentarse, en el modelo que se establece como Anexo I a la presente Orden, disponible para su cumplimentación en la aplicación informática habilitada al efecto en la página www.empleaextremadura.com, a la que deberá acompañarse una certificación expedida y firmada por el Secretario de la Mancomunidad, que documente el acuerdo adoptado por el órgano competente, según Anexo II.
3. Una vez cumplimentado dicho modelo, deberá registrarse de entrada preferentemente en la correspondiente Oficina Integrada de recepción y registro de documentos habilitada en las entidades locales (ventanilla única), sin perjuicio de su presentación en cualquiera de



los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La solicitud deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Tramitación de las solicitudes.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 2/2009 de 2 de marzo, en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de las solicitudes, la Consejería de Igualdad y Empleo, a través de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo que será el órgano de ordenación e instrucción, realizará las siguientes actuaciones.
 - a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos previstos en la Ley y en la presente Orden, tanto por su objeto como en lo que se refiere al importe solicitado.
 - b) Comunicar a los solicitantes los requerimientos precisos para subsanar o mejorar de la solicitud y, en su caso, la documentación aportada.

La comunicación a que se refiere la letra b) anterior podrá practicarse por medios telemáticos cuando, además de los requisitos especificados en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aquellos así lo hayan manifestado expresamente indicando el medio telemático como preferente para la realización de notificaciones en su solicitud o bien consintiendo dicho medio a propuesta del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Una vez finalizado el proceso anterior, la Consejera de Igualdad y Empleo dictará resolución de concesión y, en su caso, de denegación de las ayudas para cada una de las entidades beneficiarias, con indicación del importe máximo concedido y de los recursos que proceden, y ordenará, a efectos de su notificación, su publicación en la aplicación informativa habilitada en la página www.empleaextremadura.com

Artículo 8. Proceso de selección.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2009, de 2 de marzo, la preselección de los candidatos se realizará mediante oferta de empleo presentada por las Mancomunidades Integrales beneficiarias de las ayudas.

En el supuesto del artículo 2.2 de la presente Orden, la oferta de empleo será presentada por cada una de las Mancomunidades afectadas por el proceso de fusión en la Mancomunidad que ha sido calificada como Integral.

El reclutamiento de los aspirantes a cubrir la oferta se llevará a cabo mediante sondeo entre los demandantes inscritos en el Centro de Empleo y mediante difusión pública de la oferta de empleo en los Municipios que conforman la Mancomunidad y en los Centros de Empleo radicados en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

2. La selección de los candidatos preseleccionados se realizará por las Mancomunidades beneficiarias mediante la aplicación de los criterios de preferencia establecidos en el



artículo 4, según el orden de prelación indicado, y la ponderación que establezcan las propias entidades para la aplicación de los citados criterios.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en la selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente la condición de más representativa.

Artículo 9. Inicio de los proyectos.

Las entidades deberán iniciar los proyectos aprobados antes del 30 de junio de 2009, realizando las contrataciones que sean necesarias para su puesta en marcha antes de dicha fecha y el resto según el ritmo de ejecución que demanden dichos proyectos.

En todo caso, los contratos que se formalicen con cargo al plan no podrán tener una duración inferior a seis meses ni superior a un año, sin posibilidad de prórroga una vez superada dicha duración máxima, debiendo finalizar, como máximo, el 30 de junio de 2010.

Artículo 10. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- a) El 75% del importe concedido, en el plazo de 15 días desde la publicación de la resolución de concesión.
- b) El 25% restante se abonará durante el ejercicio de 2010, previa justificación por la entidad local de, al menos, el 45% de la subvención concedida (entendiendo como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado).

Para poder cumplir con la previsión anterior, las entidades deberán presentar el certificado para el abono final, conforme al modelo que figura como Anexo III a la presente Orden, una vez justificado, como mínimo, el 45% de la subvención concedida, siempre que tal presentación se efectúe, como máximo, el día 31 de mayo de 2010.

Artículo 11. Justificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley, las entidades deberán justificar el gasto realizado con cargo al Plan (entendiendo como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado), en el plazo máximo de un mes desde la finalización de todas las actuaciones financiables.

La justificación se realizará mediante la presentación de una certificación, firmada por el Secretario de la Mancomunidad, según modelo que se acompaña como Anexo IV a la presente Orden.

2. En el supuesto previsto en el artículo 2.2 de la presente Orden, la justificación deberá presentarse por cada una de las Mancomunidades afectadas por el proceso de fusión en la Mancomunidad que ha sido calificada como Integral.

**Artículo 12. Financiación.**

El importe total de la convocatoria de subvenciones asciende a 4.500.000 euros y se financia con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 14.06.322A.469.00 y código de proyecto de gastos 200914006001400 (Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura), financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2009: 3.375.000 €.
- Año 2010: 1.125.000 €.

Artículo 13. Compatibilidad.

Las subvenciones establecidas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo fin de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No obstante, el importe de las ayudas o subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Reintegro.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 2/2009, de 2 de marzo, la falta de aplicación o justificación, parcial o total, de los recursos recibidos por las Mancomunidades Integrales con cargo al Plan de Apoyo al Empleo Local, implicará la obligación de reintegrar las cantidades no aplicadas y/o no justificadas. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo para dictar cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de abril de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, AL AMPARO DE LA LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL.**

(ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2009)

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local			C.I.F.		
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal				DNI	

2. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA ⁽¹⁾

Esta entidad local solicita una subvención, para la financiación de la totalidad de los costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como tales en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, para proyectos generadores de empleo, por ⁽²⁾ :

- El importe previsto en el Anexo A ó B (según proceda) a la Orden de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se convocan las subvenciones a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un importe de _____ euros ⁽³⁾
- El importe que pudiera corresponder en caso de recálculo del importe a distribuir. ⁽⁴⁾
- El importe que pudiera corresponder en caso de recálculo del importe a distribuir, con el límite de _____ euros ⁽⁵⁾

DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la ayuda correspondiente, con expresa aceptación de la norma que la regula.

Igualmente SI NO Manifiesto expresamente el medio telemático como preferente para la realización de las notificaciones a que se refiere el artículo 7.1.b) de la Orden de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Igualdad y Empleo

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Firma del representante legal y sello de la entidad local

Fdo.: _____

(1) Deberá coincidir con lo aprobado por el órgano competente de la Entidad, según figura en el Certificado del Anexo II.

(2) Márquese sólo una opción.

(3) Se cumplimentará en el supuesto de solicitar un importe inferior al asignado en el Anexo A ó B (según proceda) a la Orden de la Consejería de Igualdad y Empleo.

(4) En el supuesto que existiesen beneficiarios que no solicitasen las subvenciones reguladas en la Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se convocan las subvenciones a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura o que solicitándolo bien no cumplan con los requisitos de acceso a las ayuda, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el excedente dinerario será distribuido entre las entidades beneficiarias que finalmente cumplan los requisitos de acceso a la subvención, con el límite del importe solicitado, con los criterios fijados en el artículo 5 de la precitada Orden, por lo que les correspondería una cuantía superior a la fijada en el anexo A ó B (según proceda) a la Orden.

(5) Márquese si se desea limitar el importe que pudiera corresponder en el supuesto de optar por la cuantía resultante del recálculo del importe a distribuir.

**ANEXO II.****CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL. (ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2009)**

Entidad Local	C.I.F.
---------------	--------

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA:

Que según consta en el acta de la sesión celebrada por _____ ⁽¹⁾ se adoptaron, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura una subvención por ⁽²⁾

- El importe previsto en el Anexo A ó B (según proceda) a la Orden de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se convocan las subvenciones a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un importe de _____ euros ⁽³⁾
- El importe que pudiera corresponder en caso de recálculo del importe a distribuir. ⁽⁴⁾
- El importe que pudiera corresponder en caso de recálculo del importe a distribuir, con el límite de _____ euros ⁽⁵⁾

con cargo al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, destinada a financiar los costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas para la ejecución de proyectos generadores de empleo para mejoras de las actividades ya existentes.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expedido la presente certificación en

En _____, a _____ de _____ de 2009.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

(1) Se especificará el órgano competente de la Entidad para adoptar el acuerdo.

(2) Márquese sólo una opción

(3) Se cumplimentará en el supuesto de solicitar un importe inferior al asignado en el Anexo A ó B (según proceda) a la Orden de la Consejería de Igualdad y Empleo.

(4) En el supuesto que existiesen beneficiarios que no solicitasen las subvenciones reguladas en la Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se convocan las subvenciones a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura o que solicitándolo bien no cumplan con los requisitos de acceso a las ayuda, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el excedente dinerario será distribuido entre las entidades beneficiarias que finalmente cumplan los requisitos de acceso a la subvención, con el límite del importe solicitado, con los criterios fijados en el artículo 5 de la precitada orden, por lo que les correspondería una cuantía superior a la fijada en el anexo A ó B (según proceda) a la Orden

(5) Márquese si se desea limitar el importe que pudiera corresponder en el supuesto de optar por la cuantía resultante del recálculo del importe a distribuir.

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN PARA ABONO FINAL DEL 25 % DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL. (ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2009)**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se convocan las subvenciones a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas al Plan Extraordinario de apoyo al Empleo Local, aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo, y en la Resolución de concesión de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, los datos cuantitativos de la subvención concedida y el coste de las contrataciones son los siguientes:

A	Cuantía concedida	<input type="text"/>
B	45 % de la cuantía concedida	<input type="text"/>
C: (C ≥ B)	Coste actual de las contrataciones ⁽¹⁾	<input type="text"/>

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada Ley y Orden.

TERCERO: Que, igualmente, se cumplen el resto de las obligaciones previstas en la citada Ley y Orden.

por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final del 25 % de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Coste de las contrataciones a fecha de Certificación, que, en todo caso habrá de ser igual o superior al 45 % de la subvención concedida.

**ANEXO IV**

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL.
(ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2009)

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se convocan las subvenciones a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas al Plan Extraordinario de apoyo al Empleo Local, aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo y la Resolución de concesión de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, se ha realizado la contratación de los trabajadores/as que se indican en el cuadro de Continuación adjunto.

SEGUNDO: Que el número total de puestos de trabajo creados asciende a _____

TERCERO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada Ley y Orden.

CUARTO: Que, igualmente, se cumplen el resto de las obligaciones previstas en la citada Ley y Orden.

QUINTO: Que los datos cuantitativos de las contrataciones son los expresados en el cuadro de Continuación adjunto.

SEXTO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____



ANEXO IV. CONTINUACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA AL AMPARO DE LA LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL. (ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2009)

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO (2)	JORNADA (3)	ACTIVIDAD (4)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	COSTE TOTAL DE LA CONTRATACION

TOTAL COSTE CONTRATACIONES	
----------------------------	--

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad)

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

(1) En caso de trabajador sustituido, se le asignará el mismo numero de orden que al trabajador que lo sustituye
(2) Sexo: V: Varón o M: Mujer
(3) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%
(4) Actividad o Servicio prestado por el trabajador: a) Proyectos culturales, de juventud y/o deporte o medioambientales; b) Orientador laboral; c) Agente de Desarrollo de las nuevas tecnologías; d) Otras ocupaciones

ANEXO A.
DISTRIBUCION DE CRÉDITO ENTRE MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS

MANCOMUNIDAD	POBLACION	LOCALIDADES	CUANTÍA FIJAFLJA	POR LOCALIDADES	POR HABITANTES	TOTAL REDONDEADO
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	9.771	7	80.357,140	19.987,310	16.024,440	116.000,00
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LACARA NORTE-LOS BALDIOS	10.966	7	80.357,140	19.987,310	17.984,240	118.000,00
MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL JERTE	11.388	11	80.357,140	31.408,630	18.676,320	131.000,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	14.686	14	80.357,140	39.974,620	24.085,040	145.000,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE VILLUERCAS-IBORES-JARA	14.760	20	80.357,140	57.106,600	24.206,400	162.000,00
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	15.668	9	80.357,140	25.697,970	25.695,520	132.000,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	16.928	8	80.357,140	22.842,640	27.761,920	131.000,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	19.298	14	80.357,140	39.974,620	31.648,720	152.000,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	19.819	21	80.357,140	59.961,930	32.503,160	173.000,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARANAUELO	20.346	22	80.357,140	62.817,260	33.367,440	177.000,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA I	21.422	17	80.357,140	48.540,610	35.132,080	164.000,00
MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDIA	21.792	9	80.357,140	25.697,970	35.738,880	142.000,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS - RIO MATAHEL	23.161	7	80.357,140	19.987,310	37.984,040	138.000,00
MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA DE GATA	23.539	20	80.357,140	57.106,600	38.603,960	176.000,00
MANCOMUNIDAD TRASIERRAS TIERRAS DE GRANADILLA, VALLE AMBROZ, HURDES	23.884	30	80.357,140	85.659,900	39.169,760	205.000,00
MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	24.297	13	80.357,140	37.119,290	39.847,080	157.000,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	25.113	13	80.357,140	37.119,290	41.185,320	159.000,00
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	25.775	20	80.357,140	57.106,600	42.271,000	180.000,00
MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	27.536	9	80.357,140	25.697,970	45.159,040	151.000,00
MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	28.766	15	80.357,140	42.829,950	47.176,240	170.000,00
MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	30.699	19	80.357,140	54.251,270	50.346,360	185.000,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	31.037	13	80.357,140	37.119,290	50.900,680	169.000,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	32.074	10	80.357,140	28.553,300	52.601,360	162.000,00
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA - VEGAS ALTAS	31.666	14	80.357,140	39.974,620	51.932,240	172.000,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS LACARA SUR	41.674	12	80.357,140	34.263,960	68.345,360	183.000,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	45.845	15	80.357,140	42.829,950	75.185,800	199.000,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	36.420	15	80.357,140	42.829,950	59.728,800	183.000,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL TIERRA DE BARROS	36.224	10	80.357,140	28.553,300	59.407,360	168.000,00
TOTAL	684.554	394	2.249.999,92	1.125.000,02	1.122.668,56	4.500.000,00



ANEXO B.
DISTRIBUCCION DE CRÉDITO ENTRE MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS EN PROCESO DE FUSIÓN

MANCOMUNIDAD	POBLACION	LOCALIDADES	CUANTÍA FIJAFIJA	POR LOCALIDADES	POR HABITANTES	TOTAL REDONDEADO
MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	6.193	6	34.166,670	10.603,440	13.500,740	58.000,00
MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	7.803	8	34.166,670	14.137,920	17.010,540	65.000,00
MANCOMUNIDAD TRASIERRAS TIERRAS DE GRANADILLA	9.556	15	34.166,670	26.508,600	20.832,080	82.000,00
TOTAL	23.552	29	102.500,01	51.249,96	51.343,36	205.000,00



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de mayo de 2009 sobre libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010. (2009050208)

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación, y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones Educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las familias numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Por Decreto 92/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. El Capítulo I del Título II del citado Decreto regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a los centros públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha establecido un convenio con el Ministerio de Educación, con el objetivo de colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto y el material escolar destinados a los alumnos matriculados en niveles obligatorios de enseñanza. En virtud de este convenio ambas Administraciones Educativas realizan las aportaciones económicas correspondientes.



Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los centros, se dicta la presente Orden que establece libramiento de fondos para la dotación a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto y material escolar para el curso 2009/2010.

De acuerdo con estos planteamientos, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 92.1 de la misma, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar, por los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2009/2010.

Artículo 2. Finalidades.

1. Con la presente regulación se pretende:
 - Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y de material escolar.
 - Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
 - Promover la propiedad social.
 - Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.
2. A los efectos de la presente Orden, se entenderán como libros de texto el material impreso de carácter duradero, autosuficiente y no fungible destinado a ser utilizado por el alumnado, y que desarrolla los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al 1.º ciclo de Educación Primaria, aun cuando no sea material reutilizable en años sucesivos.

No se considerarán libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no pueden ser reutilizados por los alumnos.

Artículo 3. Destinatarios.

Serán destinatarios del libramiento de estos fondos los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Escolarizar alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa.
- Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas.

**Artículo 4. Modalidades.**

Se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Adquisición de libros de texto.

MODALIDAD B: Adquisición de material escolar.

Artículo 5. Gestión y distribución.

1. Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto y, en su caso, la distribución del material escolar, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:

a) Se incluirá en la modalidad A el alumnado que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Haber sido usuario del préstamo de libros de texto en el curso escolar 2008/2009, por cumplir los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de la Comunidad Autónoma.
- Pertener a familia que tenga la condición legal de numerosa.
- No superar los umbrales máximos de renta que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2007.

Familias de 1 miembro: 8.029 euros.

Familias de 2 miembros: 13.079 euros.

Familias de 3 miembros: 17.175 euros.

Familias de 4 miembros: 20.372 euros.

Familias de 5 miembros: 23.119 euros.

Familias de 6 miembros: 25.771 euros.

Familias de 7 miembros: 28.277 euros.

Familias de 8 miembros: 30.770 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.471 euros por cada nuevo miembro computable.

b) Modalidad B: Material escolar.

Se incluirá en esta modalidad la adquisición de:

- Material escolar fungible.
- Material escolar no fungible de uso colectivo destinado a la utilización exclusiva del alumnado.

2. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado que cumpla los requisitos para ser usuario de los libros de texto, y siempre que existan libros sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de usuario de libros en ulteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

**Artículo 6. Características de los fondos.**

1. Los fondos públicos a percibir por los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto y material escolar.
2. El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. El material podrá ser utilizado, según proceda, por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual.
4. Los libros de texto, puestos a disposición del alumnado en concepto de préstamo, serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro al finalizar el curso escolar.
5. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y la custodia del material adquirido y lo tendrá a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.
6. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado del material. Los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto; así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado por parte de los representantes legales del alumnado.
8. La solicitud de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar tiene carácter obligatorio para los centros educativos, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumple los requisitos previstos en la presente Orden.

Artículo 7. Presentación de solicitudes por parte de las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado presentarán en la Secretaría del centro, la solicitud de préstamo de libros de texto, en el plazo de 15 días contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (Anexo I o II, según corresponda):
 - El alumnado usuario de préstamo de libros en el curso 2008/2009 cumplimentará el modelo de solicitud Anexo I: RENOVACIÓN.
 - El alumnado que no haya sido usuario de libros de texto en el curso 2008/2009 y solicite préstamo, cumplimentará el modelo de solicitud Anexo II: NUEVA ADJUDICACIÓN.
2. El alumnado que no haya sido usuario de los libros de texto en el curso 2008/2009, acompañará a la solicitud (Anexo II) la siguiente documentación:



- a) Título de familia numerosa, en su caso.
- b) Si no se alega la condición de familia numerosa, la solicitud deberá acompañarse de las correspondientes autorizaciones para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo III). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Artículo 8. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentación preceptiva.
- Requisitos exigidos.
- Características del libramiento.

Artículo 9. Solicitud del libramiento de fondos por parte de los centros educativos públicos.

1. Los libramientos de fondos serán solicitados por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente proyecto de necesidades (Anexo IV), una vez informatizadas en la Plataforma Rayuela todas las solicitudes recibidas de las familias, y se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en el plazo de 30 días contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En el supuesto de centros educativos que inicien su actividad en el curso 2009/2010, y que no tengan ajustados los datos del alumnado en el plazo ordinario, podrán presentar sus peticiones y documentación correspondiente desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2009.

2. El proyecto de necesidades recogerá los siguientes aspectos:
 - Datos identificativos del centro.
 - Características del centro y zona educativa en que se ubica.
 - Número de alumnos del centro
 - Número de alumnos solicitantes.
 - Presupuesto de necesidades del material escolar. Este presupuesto deberá presentarse debidamente firmado por la entidad que lo emita.



El proyecto de necesidades deberá acompañarse de las relaciones del alumnado solicitante, distinguiendo una relación A que incluirá el alumnado solicitante de RENOVACIÓN, y una relación B, con el alumnado solicitante de NUEVA ADJUDICACIÓN.

El proyecto de necesidades y las relaciones A y B se obtendrán de la Plataforma Rayuela una vez que los centros hayan informatizado y comprobado los datos del alumnado solicitante.

3. El proyecto de necesidades (Anexo IV), junto con la documentación preceptiva, se podrá presentar en los registros de la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios para la determinación de cuantías máximas.

1. Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calcularán teniendo en cuenta el número total de usuarios del préstamo y la cuantía establecida por alumno/a, que será de 120 euros, como máximo, para Educación Primaria y 150 euros, como máximo, para Educación Secundaria Obligatoria.
2. Las cuantías máximas a librar a cada centro por el concepto de material escolar se determinará en función de los siguientes criterios:
 - Número de alumnos/as del centro.
 - Número de alumnos/as usuarios/as.
 - Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.
 - Características del material solicitado.

Artículo 11. Créditos.

Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad total de 8.024.281 euros, que incluye la aportación económica del Ministerio de Educación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.03.423B.229.00.50, Proyecto 2008.13.03.0007 y Superproyecto 2008.13.03.9006.

Artículo 12. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de libramiento de fondos corresponde a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. Para la evaluación de las solicitudes y selección de los centros destinatarios se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona que designe, e integrada, además, por tres miembros de cada Delegación Provincial y cuatro de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario/a. Dichos miembros serán nombrados por el órgano titular de la Consejería de Educación y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - Análisis de la documentación presentada por los centros.



- Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
 - Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
 - Seguimiento de los proyectos a los que hayan sido destinados los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.
4. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión, el titular del órgano de instrucción del procedimiento propondrá la resolución que proceda a la Consejera de Educación.
2. La convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.

Artículo 14. Libramiento de los fondos.

El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.

Artículo 15. Obligaciones de los centros educativos.

Los centros estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar el préstamo de libros y el material escolar para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos.
- b) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
- c) Disponer de la documentación que justifique que el alumnado incluido en el proyecto reúne los requisitos.
- d) Justificar el correcto destino de los fondos. Para ello, enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido:
 - Certificación desglosada de los importes gastados para la adquisición de libros de texto y material escolar, debidamente firmada (Anexo V).
 - Relación del alumnado a los que se les ha facilitado el uso de los libros de texto.
 - Las facturas y justificantes del pago originales, imputables a los gastos de adquisición, quedarán archivadas en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.



- e) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la Plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes de préstamo presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
- f) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de usuario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
- g) Adquirir en establecimientos del sector, con los fondos recibidos, los libros de texto y el material escolar; y efectuar el préstamo al alumnado que, escolarizado en el centro, reúna los requisitos exigidos.

Artículo 16. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales a través del Servicio de Inspección Educativa realizarán, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático, debiendo remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa el informe correspondiente.

Artículo 17. Reintegro de los fondos.

Las cantidades libradas y no gastadas por los centros educativos públicos, serán devueltas a la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

Artículo 18. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 6 de mayo de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



ANEXO I SOLICITUD DE LAS FAMILIAS: RENOVACIÓN

(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas que en el curso 2008/2009 fueron usuarios del préstamo de libros de texto.)

D/Dña. _____
(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

Es familia numerosa SI NO

SOLICITA:

El uso de libros de texto para el curso escolar 2009/2010, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

	Apellidos y nombre del alumno/a	Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2009/2010	
		Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____ a _____ de _____ de 2009
El padre, madre o tutor

Fdo: _____

NOTA: Los centros educativos comprobarán de oficio la condición de usuario del préstamo de libros de texto en el curso 2008/2009. Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el centro educativo.

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación**ANEXO II****SOLICITUD DE LAS FAMILIAS: NUEVA ADJUDICACIÓN**

(Rellenarán esta solicitud los alumnos y alumnas que en el curso 2008/2009 NO fueron usuarios del préstamo de libros de texto)

D/Dña. _____
(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? SÍ NO **SOLICITA:**

El uso de libros de texto para el curso escolar 2009/2010, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

	Apellidos y nombre del alumno/a	Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2009/2010	
		Etapas Educativas (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

Si alega la condición de familia numerosa:

 Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

En otro caso

 Anexo III : Debidamente cumplimentado y firmado.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____ a _____ de _____ de 2009

El padre, madre o tutor

Fdo: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el centro educativo

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**ANEXO III
AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

Nombre del centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2007.

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(I)	NIF	Año de nacimiento	Apellidos y nombre	Aportó en 2007 ingresos a la unidad familiar SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

(I) Indicar con una X en la columna (I) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita préstamo de libros de texto.

AUTORIZACIÓN

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

Firmas

Padre	Madre				



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



ANEXO IV PROYECTO DE NECESIDADES

Don /Doña _____ como Secretario/a del Consejo
Escolar del centro _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

- Número de alumnos/as del Centro - Número de alumnos/as solicitantes

- Características del centro y zona educativa en que se ubica:

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día ____ de _____ de _____, el Consejo Escolar acuerda solicitar, conforme a la presente Orden, el libramiento de fondos a centros públicos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación especial, destinado a la dotación de libros de texto y material escolar para el curso 2009/2010, por las modalidades y cuantía que se especifican:

Modalidad A: LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LIBROS DE TEXTO

Modalidad B: LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA MATERIAL ESCOLAR

- Cuantía solicitada para material escolar:

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Relación A: Alumnos/as solicitantes de RENOVACIÓN.
- Relación B: Alumnos/as solicitantes de NUEVA ADJUDICACIÓN.
- Presupuesto de material escolar.

Nota: El proyecto de necesidades y las relaciones A y B se obtendrán de la Plataforma Rayuela una vez que los centros hayan comprobado e informatizado todos los datos del alumnado solicitante.

Lo que firmo, con el VºBº del Director, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de _____

VºBº

El Presidente/a del Consejo Escolar

El Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa.

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



**ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR POR CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA
OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

Don /Doña _____ como Secretario/a del Consejo
Escolar del centro _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

CERTIFICO

1. Que, de acuerdo con la Orden para el libramiento de fondos a centros públicos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación especial destinado a la dotación de libros de texto y material escolar, para el curso 2009/2010, el centro ha recibido las siguientes cuantías por modalidad:

Modalidad A Libros de Texto	Modalidad B Material Escolar

2. Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
3. Que los libros de texto y material escolar han sido adquiridos por el centro en establecimientos del sector.
4. Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables al material adquirido, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
5. Que el alumnado usuario es el que se detalla a continuación:

Total de alumnos /as del centro	
Número de alumnos/as a los que se les ha prestado la totalidad de los libros de texto (Gratuidad total)	
Número de alumnos/as a los que se les ha prestado parte de los libros de texto (Gratuidad parcial)	

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

_____ a ____ de _____ de 2009

VºBº EL PRESIDENTE/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



ORDEN de 6 de mayo de 2009 por la que se convocan ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar por los centros concertados que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010. (2009050209)

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación, y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones Educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las familias numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Por Decreto 92/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. El Capítulo III del Título I del citado Decreto regula la dotación de libros de texto y material escolar a los centros concertados de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha establecido un convenio con el Ministerio de Educación, con el objetivo de colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto y el material escolar destinados a los alumnos matriculados en niveles obligatorios de enseñanza. En virtud de este convenio ambas administraciones educativas realizan las aportaciones económicas correspondientes.

Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los centros, se dicta la presente Orden que establece la concesión de ayudas para la dotación a



los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto y material escolar para el curso 2009/2010.

De acuerdo con estos planteamientos, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 92.1 de la misma, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para financiar la dotación de libros de texto y material escolar, a los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2009/2010.

Artículo 2. Finalidades.

1. Con la presente regulación se pretende:

- Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y de material escolar.
- Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
- Promover la propiedad social.
- Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

2. A los efectos de la presente Orden, se entenderán como libros de texto el material impreso de carácter duradero, autosuficiente y no fungible destinado a ser utilizado por el alumnado, y que desarrolla los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al 1.º ciclo de Educación Primaria, aun cuando no sea material reutilizable en años sucesivos.

No se considerarán libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no pueden ser reutilizados por el alumnado.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Escolarizar alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa.
- Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas económicamente.

Artículo 4. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Adquisición de libros de texto.

MODALIDAD B: Adquisición de material escolar.

**Artículo 5. Gestión y distribución.**

1. Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto y, en su caso, la distribución del material escolar, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:

a) Se incluirá en la Modalidad A, el alumnado que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Haber sido usuario del préstamo de libros de texto en el curso escolar 2008/2009, por cumplir los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de la Comunidad Autónoma.
- Pertener a familia que tenga la condición legal de numerosa.
- No superar los umbrales máximos de renta que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2007.

Familias de 1 miembro: 8.029 euros.

Familias de 2 miembros: 13.079 euros.

Familias de 3 miembros: 17.175 euros.

Familias de 4 miembros: 20.372 euros.

Familias de 5 miembros: 23.119 euros.

Familias de 6 miembros: 25.771 euros.

Familias de 7 miembros: 28.277 euros.

Familias de 8 miembros: 30.770 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.471 euros por cada nuevo miembro computable.

b) Modalidad B: Material escolar.

Se incluirá en esta modalidad la adquisición de:

- Material escolar fungible.
- Material escolar no fungible de uso colectivo destinado a la utilización exclusiva del alumnado.

2. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado que cumpla los requisitos para ser usuario de los libros de texto, y siempre que existan libros sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto de los alumnos que hayan formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de usuario de libros en ulteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

Artículo 6. Características de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden revestirán las siguientes características:

a) Los fondos públicos a percibir por los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán, exclusivamente, a la adquisición de libros de texto y material escolar.



- b) El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
- c) El material podrá ser utilizado, según proceda, por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual.
- d) Los libros de texto, puestos a disposición del alumnado en concepto de préstamo, serán propiedad de los centros educativos, y serán devueltos al centro al finalizar el curso escolar.
- e) Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y la custodia del material adquirido y lo tendrá a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.
- f) El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado del material. Los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto; así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.
- h) La solicitud de ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar tiene carácter obligatorio para los centros educativos, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondiente al alumnado que cumple los requisitos exigidos.

Artículo 7. Solicitud de las ayudas por parte de los centros educativos concertados.

1. Las ayudas serán solicitadas por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente proyecto de necesidades (Anexo IV), una vez informatizadas en la Plataforma Rayuela todas las solicitudes recibidas de las familias, y se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en el plazo de 30 días contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El proyecto de necesidades recogerá los siguientes aspectos:
 - Datos identificativos del centro.
 - Características del centro y zona educativa en que se ubica.
 - Número de alumnos del centro
 - Número de alumnos solicitantes.



- Presupuesto de necesidades del material escolar. Este presupuesto deberá presentarse debidamente firmado por la entidad que lo emita.

El proyecto de necesidades deberá acompañarse de las relaciones del alumnado solicitante, distinguiendo una relación A que incluirá el alumnado solicitante de RENOVACIÓN, y una relación B, con el alumnado solicitante de NUEVA ADJUDICACIÓN.

El proyecto de necesidades y las relaciones A y B se obtendrán de la Plataforma Rayuela una vez que los centros hayan informatizado y comprobado los datos del alumnado solicitante.

3. Toda la documentación anterior podrá ser presentada en los Registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. La solicitud comprenderá un apartado donde el beneficiario declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella Ley.
5. También se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar los datos que acrediten hallarse estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la petición no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8. Presentación de peticiones por parte de las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado presentarán en la Secretaría del centro, la solicitud de préstamo de libros de texto, en el plazo de 15 días contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (Anexo I o II, según corresponda):
 - El alumnado usuario de préstamo de libros en el curso 2008/2009 cumplimentará el modelo de solicitud Anexo I: RENOVACIÓN.
 - El alumnado que no haya sido usuario de libros de texto en el curso 2008/2009 y solicite préstamo, cumplimentará el modelo de solicitud Anexo II: NUEVA ADJUDICACIÓN.
2. El alumnado que no haya sido usuario de los libros de texto en el curso 2008/2009, acompañará a la solicitud (Anexo II) la siguiente documentación:
 - a) Título de familia numerosa, en su caso.



- b) Si no se alega la condición de familia numerosa, la solicitud deberá acompañarse de las correspondientes autorizaciones para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo III). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Artículo 9. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentación preceptiva.
- Requisitos exigidos.
- Características de las ayudas.

Artículo 10. Criterios para la determinación de cuantías máximas y procedimiento de concesión.

1. Las cuantías máximas a percibir por cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos/as usuarios de los libros de texto y la cuantía establecida por alumno/a, que será de 120 euros como máximo, para Educación Primaria, y 150 euros, como máximo, para Educación Secundaria Obligatoria.

En la modalidad de material escolar los centros educativos podrán percibir la cuantía máxima de 1.800 euros.

2. Para la determinación de esta cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Número de alumnos/as del centro.
 - Número de alumnos/as usuarios/as.
 - Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.
 - Características del material solicitado.

3. Las subvenciones se tramitarán de acuerdo con el procedimiento de concesión directa.

Artículo 11. Créditos.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de 984.240 euros, que incluye la aportación económica del Ministerio de Educación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.03.423B.470.00, Proyecto 2008.13.03.0007 y Superproyecto 2008.13.03.9006.

**Artículo 12. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. Para la evaluación de las solicitudes y selección de los centros beneficiarios se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona que designe, e integrada, además, por tres miembros de cada Delegación Provincial y cuatro de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario/a. Dichos miembros serán nombrados por el órgano titular de la Consejería de Educación y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - Análisis de la documentación presentada por los centros.
 - Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
 - Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido ayuda a efectos de comprobar que ésta ha sido destinada a las finalidades para las que fueron otorgadas.
4. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión, el titular del órgano de instrucción del procedimiento propondrá la resolución que proceda a la Consejera de Educación.
2. La convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.
3. Transcurrido el plazo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria sin que se haya notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.
4. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y denegadas.

Artículo 14. Abono de las ayudas.

1. El abono de la ayuda se realizará, una vez publicada la resolución de concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.



2. El órgano gestor comprobará con carácter previo al pago de las ayudas que los beneficiarios se hayan al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro de subvenciones.

Artículo 15. Obligación de los beneficiarios.

Los centros concertados beneficiarios estarán sometidos a las obligaciones siguientes:

- a) Efectuar el préstamo de libros y el material escolar para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos.
- b) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
- c) Disponer de la documentación que justifique que el alumnado incluido en el proyecto reúne los requisitos.
- d) Justificar el correcto destino de la subvención. Para ello, enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido:
 - Certificación debidamente desglosada de los importes gastados para la adquisición de libros de texto y material escolar, debidamente firmada (Anexo V).
 - Facturas originales que acrediten el gasto y los pagos efectuados.
 - Relación de los alumnos a los que se les ha facilitado el uso de los libros de texto.
- e) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la Plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes de ayuda presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
- f) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de usuario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
- g) Adquirir en establecimientos del sector, con las ayudas recibidas, los libros de texto y el material escolar; y efectuar el préstamo al alumnado que, escolarizado en el centro, reúna los requisitos exigidos.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.



- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
 - e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. En el supuesto de no justificar debidamente la integridad de la subvención percibida, el reintegro se efectuará proporcionalmente a la cantidad que corresponda.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 6 de mayo de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



**ANEXO I
SOLICITUD DE LAS FAMILIAS: RENOVACIÓN**

(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas que en el curso 2008/2009 fueron usuarios del préstamo de libros de texto)

D/Dña. _____
(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

Es familia numerosa SI NO

SOLICITA:

El uso de libros de texto para el curso escolar 2009/2010, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

	Apellidos y nombre del alumno/a	Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2009/2010	
		Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____ a _____ de _____ de 2009
El padre, madre o tutor

Fdo: _____

NOTA: Los centros educativos comprobarán de oficio la condición de usuario del préstamo de libros de texto en el curso 2008/2009. Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el centro educativo.

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



**ANEXO II
SOLICITUD DE LAS FAMILIAS: NUEVA ADJUDICACIÓN**

(Rellenarán esta solicitud los alumnos y alumnas que en el curso 2008/2009 NO fueron usuarios del préstamo de libros de texto)

D/Dña. _____
(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? Sí NO

SOLICITA:

El uso de libros de texto para el curso escolar 2009/2010, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

	Apellidos y nombre del alumno/a	Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2009-2010	
		Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

Si alega la condición de familia numerosa:

Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

En otro caso

Anexo III : Debidamente cumplimentado y firmado.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____ a _____ de _____ de 2009

El padre, madre o tutor

Fdo: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el centro educativo.

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



**ANEXO III
AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

Nombre del centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2007

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(I)	NIF	Año de nacimiento	Apellidos y nombre	Aportó en 2007 ingresos a la unidad familiar SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

(I) Indicar con una X en la columna (I) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita préstamo de libros de texto.

AUTORIZACIÓN

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

Firmas

Padre	Madre				



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



ANEXO IV PROYECTO DE NECESIDADES

Don /Doña _____ como Secretario/a del Consejo

Escolar del centro _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

- Número de alumnos/as del Centro - Número de alumnos/as solicitantes:

- Características del centro y zona educativa en que se ubica:

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día ____ de _____ de _____, el Consejo Escolar acuerda solicitar, conforme a la presente Orden, ayudas para la dotación de libros de texto, material escolar para el curso 2009/2010, por las modalidades y la cuantía que se especifican:

Modalidad A: LIBROS DE TEXTO

Modalidad B: MATERIAL ESCOLAR

Cuantía solicitada para material escolar

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

1. Relación A: Alumnos/as solicitantes de RENOVACIÓN
2. Relación B: Alumnos/as solicitantes de NUEVA ADJUDICACIÓN.
3. Presupuesto de material escolar.
4. Certificación de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma, caso de no firmar la autorización abajo indicada.

Nota: El proyecto de necesidades y las relaciones A y B se obtendrán de la Plataforma Rayuela una vez que los centros hayan comprobado e informatizado todos los datos del alumnado solicitante.

Lo que firmo, con el VºBº del Director, a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ de _____

VºBº

El Presidente/a del Consejo Escolar

El Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AUTORIZO a la Consejería de Educación, para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y la Seguridad Social y de la Hacienda Autónoma. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.: _____

DECLARA no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa.

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



**ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR POR CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA,
SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

Don /Doña _____ como Secretario/a del Consejo
Escolar del centro _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

CERTIFICO

1. Que, de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas a centros concertados de educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación especial, destinadas a la dotación de libros de texto y material escolar, para el curso 2009/2010, el centro ha recibido las siguientes cuantías por modalidad:

Modalidad A Libros de Texto	Modalidad B Material Escolar

2. Que la totalidad de las ayudas recibidas ha sido destinada a los fines previstos.
3. Que los libros de texto y material escolar han sido adquiridos por el centro en establecimientos del sector.
4. Que se acompañan las facturas y/o justificantes de pago imputables a los libros de texto y material, quedando archivadas en el centro a disposición de los órganos de seguimiento, copia de toda la documentación
5. Que el alumnado usuario del préstamo de libros de texto es el que se detalla a continuación:

Total de alumnos /as del centro	
Número de alumnos/as a los que se les ha prestado la totalidad de los libros de texto (Gratuidad total)	
Número de alumnos/as a los que se les ha prestado parte de los libros de texto (Gratuidad parcial)	

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En _____ a ____ de _____ de 2009

VºBº EL PRESIDENTE/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone el cese de D. Eduardo Alvarado Corrales como Presidente de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos". (2009061337)

A propuesta del Director General del Medio Natural de la Junta de Extremadura, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38.4 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo único del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad de Extremadura, vengo a disponer el cese de D. Eduardo Alvarado Corrales como Presidente de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos".

Mérida, a 23 de abril de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, del Consejero, por la que se nombra Presidente de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos" a D. José María de Pedro Corrales Vázquez. (2009061338)

A propuesta del Director General del Medio Natural de la Junta de Extremadura, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38.4 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo único del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad de Extremadura, nombro a D. José María de Pedro Corrales Vázquez Presidente de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la "Garganta de los Infiernos".

Mérida, a 23 de abril de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone el cese de D. José María de Pedro Corrales Vázquez como Presidente de la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional "Sierra Grande de Hornachos". (2009061339)

A propuesta del Director General del Medio Natural de la Junta de Extremadura, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38.4 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo único del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad de Extremadura, vengo a disponer el cese de D. José María de Pedro Corrales Vázquez como Presidente de la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional "Sierra Grande de Hornachos".

Mérida, a 23 de abril de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, del Consejero, por la que se nombra Presidente de la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional "Sierra Grande de Hornachos" a D. Miguel Elena Rosselló. (2009061340)

A propuesta del Director General del Medio Natural de la Junta de Extremadura, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38.4 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo único del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad de Extremadura, nombro a D. Miguel Elena Rosselló Presidente de la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional "Sierra Grande de Hornachos".

Mérida, a 23 de abril de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Letrados. (2009061326)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 1 de septiembre de 2008 (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2008), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.10 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 134, de 16 de noviembre de 2006), se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DESTINO
GONZÁLEZ LÓPEZ, Ramón José	08849000A	PFR0450. Letrado Gabinete Jurídico. Badajoz

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, a 4 de mayo de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 964/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 39/2006. (2009061319)

Ha recaído sentencia firme en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 39 de 2006, promovido por la Procuradora D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación del recurrente D. Ezequiel Flores Álvarez, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2005, recaída en la reclamación n.º 06/02082/03, por el concepto de impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 964, de 31 de octubre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 39/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ezequiel Flores Álvarez, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de septiembre de 2005 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho”.

Mérida, a 30 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-017080. (2009061328)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Fuentes y Compañía, S.L., con domicilio en: Oliva de la Frontera, C/ Pedro Vera, n.º 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Fuentes y Compañía, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Entronque aéreo-subterráneo existente detrás del campo de fútbol en Oliva de la Frontera.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Oliva de la Frontera.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio acero. Aluminio.

Longitud total en km: 0,965.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Camino del campo de fútbol, polígono 23, parcela 93, del T.M. de Oliva de la Frontera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Núm. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/ 0,400/



Potencia total en transformadores en kVAS: 100.

Emplazamiento: Oliva de la Frontera. Camino del campo de fútbol, continuación C/ Encinasola en el T.M. de Oliva de la Frontera.

Presupuesto en euros: 49.596,00.

Presupuesto en pesetas: 8.252.080.

Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas agrarias.

Referencia del expediente: 06/AT-010088-017080.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 22 de abril de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la adaptación de la explotación porcina de cría "Herrezuelo", promovida por Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., en el término municipal de Maguilla. (2009061330)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de octubre de 2007 tiene entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Badajoz, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la adaptación de una explotación porcina de cría que se ubica en el término municipal de Maguilla (Badajoz), a nombre de Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., con CIF n.º B-06295067.

Segundo. El proyecto contempla la adaptación de una explotación porcina para una capacidad de alojamiento o secuestro de 1.000 cerdas reproductoras y 12 verracos, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La explotación porcina intensiva "Herrezuelo" se ubica en el término municipal de Maguilla (Badajoz), concretamente en la parcela 80 del polígono 8. La superficie total de la parcela es de 3,7767 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 251, de 30 de diciembre de 2008. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Maguilla expide, con fecha 16 de junio de 2008, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de 23 de septiembre de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Maguilla copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la



participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

3. Mediante escrito de 6 de marzo de 2009, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Maguilla sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha 2 de abril de 2009 se recibe el citado informe en el que se afirma la plena adecuación de la instalación analizada a los aspectos de la competencia municipal, certificando además que se ha promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas, y de los vecinos colindantes y que durante el plazo establecido al efecto no se recibió reclamación alguna.
4. Informe favorable del Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la DGECA emitido con fecha 7 de abril de 2009.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 15 de abril de 2009 a Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha 22 de abril de 2009 la DGECA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.c del Anexo I, relativa a "instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 plazas para reproductoras" y en el grupo 1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., para la adaptación de una explotación porcina de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 1.000 cerdas reproductoras y 12 verracos, la instalación se ubica en el término municipal de Maguilla (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por



el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.c/1.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 6.193,44 m³/año de purines, que suponen unos 18.216 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 607,2 m³ de capacidad, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa circular de 1.858,25 m³, parcialmente embutida en el terreno, de chapa galvanizada ondulada recibida con solera de hormigón armado y protegida contra corrosión con una lámina impermeable y las siguientes dimensiones: 3,5 m de profundidad y 13 m de radio.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructura establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Se impermeabilizará la balsa mediante lámina de Polietileno de Alta Densidad.
 - La balsa deberá disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta ubicada en el punto más bajo del terreno.



- Deberá evitarse la entrada en la balsa de agua de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.
- El cerramiento de la balsa de purines deberá evitar los alambres de espino, siendo la malla ganadera o de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su adaptación.
- Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante (pudiéndose utilizar varias alternativas, como dejar que se forme una costra natural en el purín o bien aplicar diferentes materiales como paja triturada, aceites o lonas flotantes), con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. Debido al manejo que se sigue en la explotación, producción intensiva con animales sobre rejilla de hormigón o slats, se hace innecesario la construcción de un estercolero. No obstante se ha proyectado la construcción de uno de 150 m² (5 m x 10 m) anexo a uno de los módulos de lazareto sanitario. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, ubicada en una zona protegida de los vientos. Se realizará un cubículo cerrado construido en hormigón provisto de cobertizo o una cubierta flexible (plástico), que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol y con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 107,15 ha de regadío o 227,70 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:



- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado final de obra el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de



los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Estas naves son las indicadas en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en el término municipal de Maguilla concretamente en la parcela 80 del polígono 8.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la balsa descrita en el apartado a.2 de la presente Resolución.
3. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
5. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Para el CH₄: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM₁₀: El valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h -.



2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
 - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
 - En esta Resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de las que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de la parcela 80 del polígono 8 del término municipal de Maguilla.
 - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
 - No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.



- La integración de los cerramientos previstos en la presente Resolución, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.
3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. Las nuevas edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: Chapa con acabado en rojo o teja árabe para la cubierta, y piedra, ladrillo lucido y blanqueado o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) para los paramentos.
 5. La zona donde se ubica la explotación porcina presenta una cuenca visual muy amplia lo que condiciona la elevada visibilidad de la actuación, esta circunstancia deberá ser corregida por el TAAI mediante la plantación en las zonas que lindan con las parcelas 6 y 8 del polígono 8 de vegetación arbórea autóctona de modo que se constituya una pantalla vegetal. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que la adaptación de la explotación porcina se haga efectiva en un plazo máximo de ocho meses.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
3. El TAAI comunicará a la DGECA la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
4. El TAAI deberá impedir, mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales,



del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

7. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor



autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

8. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

9. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
10. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
13. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

**Vertidos:**

14. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación atmosférica:

15. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.
16. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1, esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.
17. La periodicidad con la que deberán realizarse las mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1 será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
18. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.



3. La superficie agrícola afectada por la actividad deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.5 e - i - de la presente Resolución se consideran adecuadas por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. El único órgano competente para introducir cambios en la declaración de impacto ambiental que se formula en la presente Resolución es la DGECA.
5. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: Limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
6. El incumplimiento de las condiciones de la Resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
7. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de abril de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Adaptación de explotación porcina intensiva de Grupo III para una capacidad de alojamiento de 1.000 cerdas reproductoras y 12 verracos.

La explotación porcina intensiva "Herrezuelo" se ubica en el término municipal de Maguilla (Badajoz), concretamente en la parcela 80 del polígono 8. La superficie total de la parcela es de 3,7767 hectáreas.

Las instalaciones disponen de 7 naves para el secuestro de los animales que contarán con una superficie total de 4.857 m².

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
1 (gestación)	Longitud	70	700
	Anchura	10	
2 (gestación)	Longitud	70	945
	Anchura	13,5	
3 (cubrición-gestación)	Longitud	35	700
	Anchura	20	
4 (partos)	Longitud	70	945
	Anchura	13,5	
5 (partos)	Longitud	35	472
	Anchura	13,5	
6 (destetes)	Longitud	70	945
	Anchura	13,5	
7 (verraquera)	Longitud	15	150
	Anchura	10	
8 módulos de lazareto	Longitud	5	8 x 15
	Anchura	3	

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos en sistemas cerrados e impermeables, que garantice su estanqueidad, hasta la balsa de purines para el almacenamiento de éstos.

El plan de manejo propuesto mantendrá a éstos en las naves, consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones.

Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:



- Balsa circular con una capacidad de 1.858,25 m³, parcialmente embutida en el terreno, de chapa galvanizada ondulada recibida con solera de hormigón armado y protegida contra corrosión con una lámina impermeable para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2 y a.3 de la presente Resolución.
- Estercolero: Se realizará un estercolero que consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo o cubierta flexible (plástico) que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: 8 módulos, los cuales dispondrán de una superficie total de 120 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- 7 silos de pienso para alimentación animal con 12.000 kg de capacidad, cinco de ellos, y 8.000 kg los otros dos.
- 3 depósitos de agua con 16.000 l, 12.000 l y 6.000 l de capacidad cada uno.
- 2 calderas de gasóleo de 180.000 kcal cada una para el calentamiento de los lechones mediante placas.
- Vestuario con aseos de 70,70 m² de superficie útil para uso exclusivo del personal de la explotación.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación. Para ello, se dispondrá de una caseta, la cual contará con fosa estanca con capacidad suficiente para recoger las aguas de lavado.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la adaptación de la explotación porcina de cebo "Barrito", promovida por Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., en el término municipal de Maguilla. (2009061331)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de octubre de 2007 tiene entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Badajoz, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la adaptación de una explotación porcina de cebo que se ubica en el término municipal de Maguilla (Badajoz), a nombre de Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., con CIF n.º B-06295067.

Segundo. El proyecto contempla la adaptación de una explotación porcina para una capacidad de alojamiento o secuestro de 4.814 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La explotación porcina se emplaza en el km 3 de la carretera que une Maguilla con Azuaga, en el paraje conocido como "El Barrito" en el término municipal de Maguilla (Badajoz), concretamente en la parcela 86 del polígono 8. La superficie total de la parcela es de 4,0163 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 248, de 24 de diciembre de 2008. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Maguilla expide, con fecha 16 de junio de 2008, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Con fecha 11 de marzo de 2008, se solicitó al Ayuntamiento de Maguilla situación actual del estado de la licencia municipal de la actividad, con fecha 22 de mayo de 2008 se recibió resolución de concesión de licencia de obras de 30 de diciembre de 1999 por parte del Ayuntamiento de Maguilla.
3. Mediante escrito de 23 de septiembre de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Maguilla copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por



Explotaciones Porcinas Bersil, S.L. era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 6 de marzo de 2009, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Maguilla sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha 2 de abril de 2009 se recibe el citado informe en el que se afirma la plena adecuación de la instalación analizada a los aspectos de la competencia municipal, certificando además que se ha promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas, y de los vecinos colindantes y que durante el plazo establecido al efecto no se recibió reclamación alguna.

4. Informe favorable del Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la DGECA emitido con fecha 13 de abril de 2009.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, esta DGECA se dirigió con fecha de 15 de abril de 2009 a Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha 21 de abril de 2009 la DGECA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.b. del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg." y en el grupo 1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE:**

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., para la adaptación de una explotación porcina de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 4.814 plazas de cebo, la instalación se ubica en el término municipal de Maguilla (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.b/7.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 10.350,10 m³/año de purines, que suponen unos 34.901,5 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 2.888,4 m³ de capacidad, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa circular de 2.895,29 m³, parcialmente embutida en el terreno, de chapa galvanizada ondulada recibida con solera de hormigón armado y protegida contra corrosión con una lámina impermeable y las siguientes dimensiones: 3,6 m de profundidad y 16 m de radio.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructura establece la DGECA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras.



Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- Se impermeabilizará la balsa mediante lámina de Polietileno de Alta Densidad.
- La balsa deberá disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Deberá evitarse la entrada en la balsa de agua de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.
- El cerramiento de la balsa de purines deberá evitar los alambres de espino, siendo la malla ganadera o de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su adaptación.
- Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante (pudiéndose utilizar varias alternativas, como dejar que se forme una costra natural en el purín o bien aplicar diferentes materiales como paja triturada, aceites o lonas flotantes), con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. Debido al manejo que se sigue en la explotación, cebo intensivo con animales sobre rejilla de hormigón o slats, se hace innecesario la construcción de un estercolero. No obstante se ha proyectado la construcción de uno de 150 m² (5 m x 10 m) anexo al lazareto sanitario. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, ubicada en una zona protegida de los vientos. Se realizará un cubículo cerrado construido en hormigón provisto de cobertizo o una cubierta flexible (plástico), que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol y con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola



de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 205,30 ha de regadío o 436,27 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado final de obra el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.



- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Estas naves son las indicadas en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en el término municipal de Maguilla concretamente en la parcela 86 del polígono 8.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la balsa descrita en el apartado a.2 de la presente Resolución.
3. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
5. Las aguas negras de los aseos de los vestuarios para uso exclusivo del personal de la explotación se almacenan en una fosa séptica y son derivados a la balsa de purines de la instalación. Estos aseos, como consta en el proyecto básico entregado, serán inhabilitados.
6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de



contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N_2O y el NH_3 : La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Para el CH_4 : El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM_{10} : El valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N_2O	3,07 mg/Nm ³
NH_3	467 µg/Nm ³
CH_4	26 mg/Nm ³
PM_{10}	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h-.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.



3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
 - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
 - En esta Resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de las que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de la parcela 86 del polígono 8 del término municipal de Maguilla.
 - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
 - No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.
 - La integración de los cerramientos previstos en la presente Resolución, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.
3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las nuevas edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: Chapa con acabado en rojo o teja árabe para la cubierta, y piedra, ladrillo lucido y blanqueado o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) para los paramentos.
5. La zona donde se ubica la explotación porcina presenta una cuenca visual muy amplia lo que condiciona la elevada visibilidad de la actuación, esta circunstancia deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación en todo su perímetro de vegetación arbórea autóctona de modo que se constituya una pantalla vegetal. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán



de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que la adaptación de la explotación porcina se haga efectiva en un plazo máximo de ocho meses.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
3. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
4. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos



de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

7. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
8. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

9. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



10. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
13. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

14. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación atmosférica:

15. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.
16. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1, esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.



17. La periodicidad con la que deberán realizarse las mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1 será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
18. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.5 e - i - de la presente Resolución se consideran adecuadas por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. El único órgano competente para introducir cambios en la declaración de impacto ambiental que se formula en la presente Resolución es la DGECA.
5. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.



6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
7. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de abril de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Adaptación de explotación porcina intensiva de grupo III para una capacidad de alojamiento de 4.814 cerdos de cebo.

La explotación porcina se emplaza en el km 3 de la carretera que une Maguilla con Azuaga, en el paraje conocido como "El Barrito" en el término municipal de Maguilla (Badajoz), concretamente en la parcela 86 del polígono 8. La superficie total de la parcela es de 4,0163 hectáreas.

Las instalaciones disponen de 3 naves para el secuestro de los animales que contarán con una superficie total de 4.814,4 m².

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m²)	CAPACIDAD, nº de animales
1	Longitud	121,00	1.427,80	1.427 plazas de cebo
	Anchura	11,80		
2	Longitud	136,00	1604,80	1.605 plazas de cebo
	Anchura	11,80		
3	Longitud	151,00	1781,80	1.782 plazas de cebo
	Anchura	11,80		
Lazareto	Longitud	12,00	141,60	-
	Anchura	11,80		



Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos en sistemas cerrados e impermeables, que garantice su estanqueidad, hasta la balsa de purines para el almacenamiento de estos.

El plan de manejo propuesto mantendrá a estos en las naves, consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones.

Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Balsa circular de 2.895,29 m³ de capacidad, parcialmente embutida en el terreno, de chapa galvanizada ondulada recibida con solera de hormigón armado y protegida contra corrosión con una lámina impermeable para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2 y a.3 de la presente Resolución.
- Estercolero: Se realizará un estercolero que consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo o cubierta flexible (plástico) que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: Nueva nave independiente, la cual dispondrá de una superficie de 141,60 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- 8 silos de pienso para alimentación animal con 12.000 kg de capacidad cada uno.
- 3 depósitos de agua con una capacidad de 20.000 l.
- Vestuario sin aseos (serán inhabilitados) para el personal de la explotación.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación. Para ello, se dispondrá de una caseta, la cual contará con fosa estanca con capacidad suficiente para recoger las aguas de lavado.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2.



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7978. (2009061327)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior en apoyo proyectado a sustituir núm. 5013.

Final: LAMT circunvalación: Terminales de interior en el "C.T. Montehermoso B", LAMT riegos del Alagón: Terminales de exterior en apoyo proyectado a sustituir núm. 5018.

Términos municipales afectados: Montehermoso.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2/20.

Aisladores:

Materiales: Composite.

Longitud total en km: 0,806.

Emplazamiento de la línea: C/ La Rengadilla, C/ La Prensa y C/ Carril en Montehermoso.

Finalidad: Soterramiento y retirada de un tramo de LAMT doble circuito por transcurrir por zona urbana.

Referencia del expediente: 10/AT-7978.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 27 de abril de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Cercados", n.º 00915-00, en el término municipal de Torremayor. (2009061332)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Cercados", n.º 00915-00, en el término municipal de Torremayor (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 213 de fecha 4 de noviembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Cercados", n.º 00915-00, en el término municipal de Torremayor (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A) denominado "Cercados", n.º 00915-00, en el término municipal de Torremayor (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en las parcelas 293, 1531 y 295 del polígono 4, del término municipal de Torremayor (Badajoz), en dos sectores definidos por las coordenadas que se apuntan a continuación. Las citadas coordenadas UTM (Huso 29) son:

SECTOR A		
PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	713.947	4.309.656
2	714.147	4.309.566
3	714.142	4.309.364
4	713.951	4.309.510

SECTOR B		
PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	713.936	4.309.808
2	714.044	4.309.834
3	714.090	4.309.785
4	713.947	4.309.746

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.

1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 210.600 m³. Tanto la profundidad máxima de 3 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.

1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de TRES AÑOS.

1.7. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará desde la carretera que une La Garrovilla con Torremayor y desde la que parte una pista de la misma y que conduce directamente a la parcela.



En caso de producirse molestias, el órgano competente, evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General del Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

1.8. Vías pecuarias: Las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que la constituyen, y en caso de actuar sobre la misma, antes de iniciarse las labores deberá contar con el permiso de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.9. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar las emisiones de polvo que pueden perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: De acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 26 de octubre de 1993 (DOE n.º 143, de 09/12/1993), por el que se establece la calificación/clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección de la Corona Periurbana (Tipo III), mediante la mencionada calificación dicho uso estaría expresamente prohibido. En consecuencia, puede entenderse incompatible con el régimen de protección, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 15/2001, de 14 de febrero, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que deberá solicitarse al organismo competente y de forma previa a cualquier actividad relacionada con la extracción, un cambio puntual de las Normas Subsidiarias que afectan a la mencionada parcela.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción quedará un metro por encima del citado nivel. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cuatro metros. Los acopios serán trasladados lo más rápidamente posible a la planta de tratamiento. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.



Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola del suelo y la restitución total del volumen extraído. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

La superficie afectada por la extracción será restituida completamente, de tal manera que no exista una diferencia de cota entre la rasante natural del terreno y la rasante de la parcela una vez finalizada la restauración. La superficie topográfica creada presentará pendientes similares a las originales. Las superficies afectadas, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas), o bien se instalarán cultivos.

- 2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.



- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de



la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá emitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 27 de abril de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, MIGUEL PLATA VIVA, con domicilio social en calle Iglesias, 36, de Villar del Rey y CIF B-06150254, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Cercados", n.º 00915-00, en el término municipal de Torremayor (Badajoz).

El proyecto consistirá en la extracción de áridos y gravas silíceas para abastecer a las localidades cercanas a la explotación como, Mérida, Torremayor y La Garrovilla, y poder ofrecer servicio a todas las obras de infraestructura que se pretendan realizar en las comarcas, como encauzamiento de arroyos o carreteras y caminos. Las parcelas sobre la que se va a realizar la extracción del recurso son la número 293, 1531 y 235 del polígono 4, en el término municipal de Torremayor.

Será explotada la superficie total de la finca, es decir, 4,5 ha. Se pretende extraer un volumen total de áridos de 135.000 m³. La vida útil de la explotación será de 3 años.

El sistema de explotación, a cielo abierto por bancos de altura inferior a 3 metros, consistirá en arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta las obras.

El acceso a la parcela se realiza a través de una pista que parte de la carretera La Garrovilla-Torremayor, en el kilómetro 8,8 de la margen derecha de la misma. La explotación se encuentra a 0,5 km del Sureste de Torremayor.

**ANEXO II****RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Objeto”, donde se indica que la finalidad perseguida al redactar el estudio de impacto ambiental, que consiste en la formulación de la declaración de impacto favorable para la extracción de áridos en el paraje “Cercados”, en el T.M. de Torremayor (Badajoz).
- “Descripción de la Actuación”, que incluye la situación geográfica, caracterización del depósito, justificación de la extracción, cronología de los trabajos, sistema de extracción, diseño de la explotación y volúmenes de extracción.
- “Examen de Alternativas”: Se proponen dos alternativas técnicamente viables y se concluye justificando la solución adoptada.
- “Descripción del Medio Físico y Natural”, que incluye la descripción de la geología y geomorfología, hidrogeología, climatología, unidades fisiográficas, vegetación, fauna, descripción del paisaje y descripción del medio socioeconómico de la zona de actuación.
- “Identificación y Valoración de los Impactos”: Si indican las acciones del proyecto capaces de producir impacto sobre los diferentes factores del medio físico (atmósfera, agua, tierra-suelo, vegetación, fauna, paisaje y usos de suelo) y socioeconómico (población y economía) de la zona de actuación y se valoran dichos impactos, en la fase de funcionamiento del proyecto. Este epígrafe incluye la valoración global, planteando que la importancia del impacto de la explotación minera será de una magnitud compatible. Para minimizar los efectos negativos potenciales del proyecto en el medio se presentan las siguientes medidas correctoras: Instalación de silenciadores en los equipos móviles, mantenimiento de la maquinaria, planteamiento de rutas alternativas de transporte para evitar el paso por núcleos de población cercanos, limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas diurnas y limitar la velocidad de los camiones a 40 km/h; riego periódico de las pistas de transporte, rampas y zonas de movimiento de la maquinaria, limpieza de los camiones antes de su entrada en las carreteras de uso público, reducción del tiempo transcurrido entre el final de la explotación y el comienzo de la revegetación, recogida y almacenaje adecuado de los lubricantes de desecho originados en el mantenimiento de la maquinaria, establecimiento de una distancia de seguridad adecuada entre la gravera y las zonas que puedan verse afectadas por la depresión del nivel freático a fin de que queden fuera del área de alteración, reciclado de las aguas de lavado de los áridos mediante circuito cerrado y realimentación del acuífero, realización de muestreos periódicos y análisis de calidad de las aguas, evitar vertidos a cauces de agua; retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para facilitar posteriormente la restauración, planificación adecuada de los movimientos de la maquinaria, el trazado de los caminos y la ubicación de los acopios para minimizar la pérdida de suelo y el cambio de uso, acondicionar topográficamente el terreno dejando una superficie ondulada sin balsas, pozos ni montones o rechazos, rellenar los huecos sólo con residuos inertes, disponer de un lugar adecuado para realizar los trabajos de mantenimiento del parque de maquinaria, arreglar y aplanar periódicamente todos los efectos producidos por la maquinaria pesada (baches, rodadas...), creación de hábitats similares a los



destruidos, respetar escrupulosamente el arbolado autóctono de la zona, los árboles próximos a la limpieza y que puedan ser dañados por el tránsito de maquinaria se protegerán cubriendo el tronco con tablones atados con alambres y los huecos de limpieza no deberán acercarse a ningún árbol a una distancia menor a 5 veces el diámetro del árbol, las raíces de tamaño grueso que aparezcan deberán cortarse con hacha o sierra y se pintarán inmediatamente con mástil, la apertura de los huecos próximos al arbolado se realizarán entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada año, y las heridas producidas en los mismos se cubrirán inmediatamente con mástic para evitar que sufran infecciones por hongos, ubicación del frente de explotación en una zona no visible desde la carretera, diseñar la morfología final para que se integre visualmente en la zona y permitan la implantación de uso alternativo, evitar colores llamativos en los edificios y maquinarias, ubicar los acopios de tierra vegetal y estériles en las zonas más idóneas con el fin de crear una pantalla visual que impida ver el hueco de la explotación, proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la limpieza y, finalmente, no interferir el devenir de las aguas pluviales cercanas.

Para asegurar y comprobar la eficacia de las medidas correctoras se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental, que consistirá en realizar además de visitas periódicas del Técnico Competente para supervisar los trabajos de restauración que se vayan realizando y la aplicación de las medidas correctoras y la realización de muestras periódicas de agua con objeto de determinar la posible afección a éstas.

- El presupuesto de ejecución ambiental, que incluye la preparación de terrenos, control de labores y restauración, asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.328,00 €).
- “Documento de Síntesis”: Se resume la valoración de los impactos que originan las acciones del proyecto sobre los factores del medio físico y socioeconómico, concluyendo que el Impacto ambiental causado por la actividad, es de magnitud moderada, y es aconsejable y necesaria la adopción de determinadas medidas preventivas y correctoras.
- “Medidas Previstas para la Restauración”: Donde se incluye el acondicionamiento de la superficie del terreno para fines agrícolas; en cuanto a medidas para evitar la erosión no se contemplan porque no se esperan fenómenos erosivos y para la protección del paisaje, se realizarán los accesos a la explotación mediante entradas laterales e intentando el alejamiento de los corredores visuales. En cuanto al Calendario de Ejecución, será posible la restauración simultánea en toda la zona comenzando con el extendido de tierra apta para el cultivo (periodo comprendido entre finales de octubre y principios de abril).

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "El Cuartelejo", n.º 10A00539-10 y el establecimiento de beneficio, EB100040, en el término municipal de Miajadas. (2009061333)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "El Cuartelejo", n.º 10A00539-10, y establecimiento de beneficio, EB-100040, en el término municipal de Miajadas (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 219 de fecha 12 de noviembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "El Cuartelejo", n.º 10A00539-10, y establecimiento de beneficio, EB-100040, en el término municipal de Miajadas (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A) denominado "El Cuartelejo", n.º 10A00539-10, y establecimiento de beneficio, EB-100040, en el término municipal de Miajadas (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y al establecimiento de beneficio asociado.
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en las parcelas 28, 32 y 33 del polígono 6, del término municipal de Miajadas (Cáceres). El establecimiento de beneficio asociado se desplazará desde la parcela 29 a la parcela 28, del polígono 6.

Con anterioridad a cualquier actuación relacionada con la extracción de áridos en las mencionadas parcelas, deberá restaurarse el 90% de la parcela correspondiente al recurso de la Sección A) denominado "El Cuartelejo" n.º 10A00539. De igual manera deberá restaurarse la zona donde originalmente se ubicó el establecimiento de beneficio EB-100040.

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De igual manera se mantendrá sin explotar una banda de 100 metros de anchura respecto al margen del río Búrdalo. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será inferior a 255.350 m³. Tanto la profundidad máxima de 3,2 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de NUEVE (9) AÑOS.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará desde la A-5, a la altura del p.k. 300, desde la que parte una vía de servicio hasta un camping, a partir del cual se toma una pista en buen estado que conduce directamente hasta las parcelas.

En caso de producirse molestias, el órgano competente, evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General del Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Vías pecuarias: Las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que la constituyen, y en caso de actuar sobre la misma, antes de iniciarse las labores deberá contar con el permiso de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 1.9. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar las emisiones de polvo que pueden perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes.
- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, deteniendo la actividad a las 12,00 h del viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno y evitar molestias a los usuarios del camping. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 20 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.



Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: De acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 21 de mayo de 1990 (BOP 02/07/1990), por el que se establece la calificación/clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Productiva de Regadío (Tipo IV), mediante la mencionada calificación dicho uso sería incompatible. En consecuencia, puede entenderse incompatible con el régimen de protección, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 15/2001, de 14 de febrero, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que deberá solicitarse al organismo competente y de forma previa a cualquier actividad relacionada con la extracción, un cambio puntual de las Normas Subsidiarias que afectan a la mencionada parcela.

Con anterioridad a cualquier actuación relacionada con la extracción de árido en las mencionadas parcelas, deberá restaurarse el 90% de la parcela correspondiente al recurso de la Sección A) denominado "El Cuartelejo" n.º 10A00539. De igual manera deberá restaurarse la zona donde originalmente se ubicó el establecimiento de beneficio EB-100040.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no podrá afectar al nivel freático. La extracción no afectará bajo ningún concepto al mencionado nivel y se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cuatro metros. Los acopios serán trasladados lo más rápidamente posible a la planta de tratamiento, las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se



evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

El material de rechazo de la planta será utilizado en trabajos de restauración en la zona de actuación, no permitiéndose su abandono sobre el suelo o su vertido.

Las aguas procedentes de los aseos contarán con un sistema de recogida y tratamiento de aguas residuales.

Para el agua procedente del tratamiento de áridos se instalará un tanque de clarificación de agua y dos balsas de decantación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afeción a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo así como ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, Regulator de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afeción, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola del suelo y la restitución total del volumen extraído. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o



residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 15º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.



- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 27 de abril de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, CLASIFICADOS Y RECICLADOS EXTREMEÑOS, S.L., con domicilio social en calle Trives, 1, de Puebla de Alcollarín, y CIF B-10314615, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "El Cuartalejo", n.º 10A00539-10, e Instalación de Planta de Clasificación, en el término municipal de Miajadas (Cáceres).

El proyecto consistirá en la extracción de áridos naturales de diferentes tamaños en las parcelas 28, 32 y 33 del polígono 6, del término municipal de Miajadas y el tratamiento de los mismos en una planta de lavado y clasificación a construir en la parcela 28 ya mencionada.

Se pretende extraer un volumen total de áridos de 255.350,4 m³ en un periodo de 8 años.

La planta de tratamiento estará compuesta por tolva, alimentador de banda, cinta transportadora, criba vibrante, cuba de recogida de agua más arena, equipo compacto de lavado de arena e instalaciones para la clarificación de agua.

El sistema de explotación se proyecta como gravera seca y morfología tipo artesa con arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta la planta de lavado y clasificación de áridos. En la planta de tratamiento el material será clasificado en diferentes fracciones de áridos que serán acopiados temporalmente en la misma parcela. El agua procedente del tratamiento será depurado en un tanque de clarificación de agua que posteriormente pasará a dos balsas de decantación.

El acceso al área de actuación se realiza a través de un carril situado en el lado derecho de la autovía A-5 a la altura del p.k. 300. Una vez abandonada la autovía, se continúa por una pista de servicio que parte hacia la izquierda y que conduce hasta el camping "El 301"; a continuación, se toma otro camino que sale a la derecha y que lleva a la futura zona de actuación que se encuentra a la izquierda del mismo.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción", donde se incluyen los datos del promotor, la legislación aplicable en materia ambiental, el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental y la situación geográfica y accesos de la zona de actuación.
- "Descripción del proyecto y sus acciones" con las características de la zona, y descripción del proceso de explotación y de la instalación de la planta de clasificación.
- "Inventario ambiental": Se describe el medio físico (fisiografía, geología, edafología, climatología, hidrografía y cultivos y aprovechamientos), el medio biológico (flora y fauna) y el medio socioeconómico.



- “Identificación, descripción y valoración de los impactos” generados por la puesta en marcha de la actividad sobre los factores ambientales (atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, paisaje y medios socioeconómicos).
- “Medidas protectoras y correctoras”: Las principales medidas a aplicar serán de tipo general y específicas.
 - Entre las generales se encuentran la limpieza de las ruedas de los camiones antes de acceder a las zonas urbanas, evitar la contaminación de las aguas por vertidos, por acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, así como cualquier acción sobre el medio físico o biológico del agua que pueda constituir una degradación del mismo y el tratamiento de aceites usados.
 - Entre las específicas se encuentran el riego periódico de las zonas donde se produzcan movimientos de vehículos, se mantendrá la maquinaria a punto, se instalará un sistema de clarificación para la obtención de agua fresca y lodos, se construirán dos balsas de decantación de partículas sólidas para que el agua pueda recircular y ser usada en nuevos ciclos de lavado, se acondicionará un área estanca como zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria y los residuos generados serán gestionados por gestor autorizado.
- “Plan de restauración”, consistirá en el acondicionamiento del terreno dejando un único banco o nivel mediante el relleno parcial de los huecos creados después de la retirada de material. Las labores de restauración se llevarán a cabo una vez finalice la actividad en su totalidad, no se prolongará más de 4 meses. El plan de vigilancia y control ambiental consistirá en revisar de forma periódica el área afectada, al menos, una vez cada seis meses durante los dos años posteriores a la restauración. El presupuesto para llevar a cabo dicha restauración ascenderá a CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (41.418,50 €).



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre actualización definitiva de las tablas salariales correspondientes al año 2008 y la aplicación de las tablas provisionales actuales como retribución "a cuenta" para el año 2009 del Convenio Colectivo de "Empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura". Expte.: 81/008/2009. (2009061313)

Visto: El texto del Acta sobre actualización definitiva de las tablas salariales correspondientes al año 2008, y la aplicación de las tablas provisionales actuales como retribución "a cuenta" para el año 2009 del Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura (código de Convenio 8100045), suscrita por la Comisión Paritaria el 16 de abril de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); artículo 38, apartados 6 y 8, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 29 de abril de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO REGIONAL DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE EXTREMADURA

Parte Empresarial:

D.^a ADRIANA MORENO ROLDÁN.

D. MANUEL MEDINA GATA.

D. LLUC ORPELLA I BERNAT.

Parte Social:

D. ANTONIO J. BARRERO (CCOO).

D. ANTONIO JIMÉNEZ ESCRIBANO (UGT).

D. JUAN L. GUIADO GONZÁLEZ (CSIF).



Reunidos en Mérida, en la sede de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, el día 16 de abril de 2009, los asistentes relacionados anteriormente. En la representación designada, y como miembros de la Comisión Paritaria del Convenio reseñado, previa convocatoria en legal forma, y dando comienzo la reunión a las 9,30 horas, tratando el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Revisión salarial año 2008.

Varios, ruegos y preguntas.

Primero: Después de amplia deliberación, las partes comparecientes, con excepción de CCOO Extremadura, llegan al siguiente ACUERDO:

1.º. En cumplimiento de lo establecido en el Convenio, se firman y se anexan a la presente las tablas definitivas del año 2008.

2.º. Se continuarán aplicando las tablas provisionales actuales del año 2008, con la consideración de retribución "a cuenta" de la negociación del nuevo Convenio Colectivo.

Dicho acuerdo se suscribe con la mayoría absoluta de sus miembros de conformidad con el artículo 8.º del Convenio Colectivo del sector.

Y sin más asuntos que tratar siendo las 10,30 horas, se levanta la reunión en el lugar y fecha anteriormente indicado, firmando la presente Acta las partes comparecientes, a un solo efecto y por cuadruplicado ejemplar.

A N E X O I

REVISION TABLAS SALARIALES 2008 DEFINITIVAS SOBRE IPC 1.4%+1 %=2.4%

CATEGORIA	SAL.BASE	Pª BENEFI	BRUTO ANUAL	H. EXTRA
TITULADO SUPERIOR	1.115,03	167,26	19.847,62	22,34
TITULADO MEDIO	1.088,30	163,25	19.371,81	21,80
ENCARGADO GENERAL	1.077,69	161,66	19.183,10	21,58
JEFE ADMINISTRACION	1.077,69	161,66	19.183,10	21,58
OFICIAL 1º ADMINIST	1.039,20	155,88	18.497,84	20,84
OFICIAL 2º ADMINIST	990,80	148,62	17.636,33	19,87
AUXILIAR ADMINISTRA	896,59	134,49	15.959,39	17,96
LECTOR-COBRADOR	896,59	134,49	15.959,39	17,96
CAPATAZ	896,59	134,49	15.959,39	17,96
OFICIAL 1ª	873,75	131,06	15.552,71	17,51
OFICIAL 2ª	856,61	128,49	15.247,54	17,20
OFICIAL 3ª	849,67	127,45	15.124,23	17,01
PEON VIGILANTE	834,52	125,17	14.854,37	16,67
LIMPIADORA	834,52	125,17	14.854,37	16,67

SERVICIOS ESPECIALES

DOMINGO Y FESTIVOS	30,34
SÁBADOS	15,17
DIARIO	7,58

PLUS QUEBRANTO MONEDA	37,91 €
AYUDA ESCOLAR	47,65 €
KILOMETRAJE	0,28 €



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del texto refundido del Estatuto de la Federación Extremeña de Voleibol. (2009061315)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2009, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Voleibol.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Texto Refundido del Estatuto de la Federación Extremeña de Voleibol, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 20 de abril de 2009.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VOLEIBOL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de Voleibol es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de voleibol.
2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas:
 - Voley Playa.



3. La Federación Extremeña de Voleibol tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: Escudo formado por un solo campo, en el que aparece, a la izquierda, una encina, de donde sale una red de voleibol que va hasta el extremo derecho; sobre ésta, un balón.

Como anagrama será identificada por la leyenda "FexVb".

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Federación Extremeña de Voleibol se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Voleibol.

Artículo 3. Sistema de integración en la Federación Española.

1. La Federación Extremeña de Voleibol se integra en la Federación Española de Voleibol para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Federación Extremeña de Voleibol depende, en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Voleibol, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Voleibol se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en: Pabellón Multiusos de Cáceres, calle Pierre de Coubertin, s/n., 10005, Localidad Cáceres.
2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII "Reforma y desarrollo del Estatuto".

Artículo 5. Funciones y competencias.

La Federación Extremeña de Voleibol ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Voleibol.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Voleibol en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.



- e) Colaborar con la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuestos en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

Artículo 6. Licencias.

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

- a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.

Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

- b) Cuota correspondiente a la federación extremeña, fijada por la Asamblea General.
- c) En su caso, cuota correspondiente a la federación nacional.

CAPÍTULO II DE LOS FEDERADOS

Artículo 7. Miembros.

Son miembros de la Federación Extremeña de Voleibol los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.



Artículo 8. Adquisición de la condición de miembro. Para adquirir la condición de miembro será necesario:

- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro. La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

Artículo 10. Derechos.

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la federación.
- b) Exigir que la actuación de la federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo 11. Obligaciones. Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la federación.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación validamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.



TÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12. Denominación.

Son órganos de gobierno y administración de esta federación la Asamblea General, el Presidente y la Junta Directiva.

Sección 1.ª: La Asamblea General.

Artículo 13. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre.
2. La Asamblea General contará con un máximo de 61 miembros cuando el Presidente de la Federación sea elegido de entre el estamento de Entidades Deportivas; y de un máximo de 60 miembros cuando lo sea de cualquier otro de los estamentos representados en la federación, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral. El número de miembros de la Asamblea se determinará en el Reglamento Electoral correspondiente.

Artículo 14. Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:
 - a) Aprobar el programa de actividades.
 - b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
 - c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
 - e) Otorgar, previa autorización de la Consejería de Cultura, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.
 - f) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
 - a) Elegir al Presidente.



- b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial.
- c) Disolver la federación.
- d) Aprobar y modificar sus Estatutos.
- e) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea general y la Presidencia.
- f) Decidir sobre la moción de censura del Presidente.
- g) Aprobar los gastos de carácter plurianual.

Artículo 15. Convocatorias y válida constitución.

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.
2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tabloneros de anuncios de la federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatoria, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.
4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

**Artículo 16. Acuerdos.**

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente.

Artículo 17. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.
2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del vicepresidente o vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente Estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

Artículo 18. Funciones.

Son funciones del Presidente de la Federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.



- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la federación.
- e) Visar los actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la federación.

Artículo 19. Incompatibilidades.

El Presidente de la Federación no está sujeto a ningún tipo de incompatibilidad.

Sección 3.ª: El Secretario General.

Artículo 20. El Secretario General.

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Fedatario de actas y acuerdos.
 - b) Custodia de archivos documentales de la federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.ª: La Junta Directiva.

Artículo 21. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la federación formada por un número de entre 5 y 15 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta federación.
2. Formarán parte de la Junta Directiva:
 - El Presidente.
 - El Secretario General.
 - El Vicepresidente.
 - El Tesorero.
 - Uno o varios Vocales.



3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 22. Suspensión del nombramiento de los miembros.

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurran las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

Artículo 23. Cese de los miembros.

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por cese del Presidente.
- c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
- d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la federación.
- f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

Artículo 24. Funciones.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.



- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la federación deportiva.

Artículo 25. Convocatoria, sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los miembros asistentes.
3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 26. Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la Federación.

CAPÍTULO II OTROS ÓRGANOS

Sección 1.ª: El Tesorero.

Artículo 27. El Tesorero.

El Tesorero de la federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de lo asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

Sección 2.ª: Comités.

Artículo 28. Comité de Actividades.

1. El Comité de Actividades es el órgano que tiene a su cargo la organización, supervisión, dirección y control de las competiciones celebradas a nivel autonómico. También presentará propuestas para la mejor organización y promoción del voleibol en Extremadura, así



como realizar el estudio de futuras competiciones a nivel extremeño. Estará presidido por un miembro de la Junta Directiva, elegido por el Presidente de la Federación.

2. Tiene como misión fundamental la planificación, confección y desarrollo del programa de actividades de voleibol, en las diferentes versiones destinadas a árbitros, entrenadores y jugadores.
3. Todos los cargos de este Comité serán honoríficos, pudiendo ser gratificados para resarcirlos de los gastos ocasionados por la gestión que desarrollen. El Comité de Árbitros podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior, que se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 29. Comité de Árbitros.

1. El Comité de Árbitros cuidará de la captación, promoción y perfeccionamiento de las tareas arbitrales en el ámbito extremeño. Estará presidido por un árbitro, designado por el Presidente de la Federación. A propuesta del Presidente del Comité, el Presidente de la Federación podrá nombrar dos Vocales.
2. Todos los cargos de este Comité serán honoríficos, pudiendo ser gratificados para resarcirlos de los gastos ocasionados por la gestión que desarrollen. El Comité de Árbitros podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior, que se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 30. Ceses de los Comités.

Los miembros de los distintos Comités, nombrados por el Presidente de la Federación, a propuesta de los presidentes de los respectivos Comités, cesarán cuando se produzca el cese de los presidentes de meritados órganos.

TÍTULO III RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 31. Libros.

El régimen documental y contable de esta federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro de Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de lo estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.



- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Los actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.
- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Artículo 32. Información y examen de los libros.

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para el mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33. Régimen económico.

1. Esta federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:
 - a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
 - b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la federación.
 - c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para:
 - a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
 - b) Aprobar presupuestos deficitarios.
 - c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 34. Patrimonio.**

El patrimonio de la Federación Extremeña de Voleibol está constituido por los bienes que se especifican en el Anexo II del presente Estatuto.

Artículo 35. Recursos económicos.

Son recursos económicos de esta federación, los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Voleibol.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc., que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 36. Presupuesto.

1. La federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre del mismo año.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávits a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.



TÍTULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37. Potestad disciplinaria.

1. En materia de disciplina deportiva, esta federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.
2. Esta federación en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
 - b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta federación.
 - c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

Artículo 38. Régimen disciplinario.

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

CAPÍTULO II
ÓRGANOS DE JUSTICIA DEPORTIVA

Artículo 39. Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.

1. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva será una persona cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Son competencias del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la federación.



- b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
- c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
- d) Emitir los informes que le sean solicitados.

Artículo 40. Juez Único de Apelación.

1. Al Juez Único de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. El Juez Único de Apelación será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TÍTULO VI
RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 41. Reglamento Electoral.

El régimen electoral de la federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 42. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TÍTULO VII
DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Artículo 43. Causas.

La Federación Extremeña de Voleibol se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.



- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 44. Efectos.

1. En caso de disolución de esta federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería con competencias en la materia.
2. Cuando la federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TÍTULO VIII

REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

Artículo 45. Reforma del Estatuto.

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Artículo 46. Desarrollo del Estatuto.

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones federativas de inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Texto Refundido y, de modo expreso, las siguientes:



- Estatuto aprobado por Resolución de 14-03-2000 de la Dirección General de Deportes (DOE n.º 40, de 06-04-2000).
- Modificación del Estatuto aprobada por Resolución de 05-04-2006 de la Dirección General de Deportes (DOE n.º 48, de 25-04-2006).
- Modificación del Estatuto aprobada por Resolución de 01-07-2008 de la Dirección General de Deportes (DOE n.º 137, de 16-07-2008).

Disposición final única.

El presente Texto Refundido producirá efectos deportivos, según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, del Consejero, por la que se resuelve conceder ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general durante el año 2009. (2009061314)

Por la Orden de 23 de diciembre de 2008 se reguló la convocatoria de ayudas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés general durante el año 2009. Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto, en base a las competencias que tengo atribuidas.

RESUELVO:

Primero. Conceder ayudas a las siguientes asociaciones:

ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL
ASOCIACIÓN JUVENIL RITMO URBANO	A	1.500,00 €
LA RAYA RAP 2009		1.500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURAL PEDRO DE VALDIVIA	B	6.000,00 €
CAMPAMENTO DE INTEGRACIÓN 2009		6.000,00 €
ASOCIACIÓN DE DEFICIENTES AUDITIVOS DE BADAJOZ Y PROVINCIA. ADABA	B	1.000,00 €
JÓVENES ACTIVOS, JÓVENES COMPROMETIDOS		1.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO SOCIOCULTURAL MAPACHE	B	2.900,00 €
ENCUENTROS		2.900,00 €
CLUB DE OCIO JUVENIL AGORA	B	2.900,00 €
APRENDIENDO A SER JÓVENES		2.900,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL CSI-CSIF EXTREMADURA	B	1.000,00 €
COEDUCACIÓN Y EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL		1.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL IDEAS	B	6.000,00 €
VALORA TU JUEGO, EDUCA TUS MOVIMIENTO EN ECJ DE ALBURQUERQUE		2.000,00 €
VALORA TU JUEGO, EDUCA TUS MOVIMIENTO EN ECJ DE ARROYO DE LA LUZ		2.000,00 €
VALORA TU JUEGO, EDUCA TUS MOVIMIENTO EN ECJ DE ZAFRA		2.000,00 €
CENTRO RURAL JOVEN VIDA. CERUJOVI	B	800,00 €
CERUCIO III		800,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL LA VALLENA	B	1.200,00 €
2009 POR UNA JUVENTUD COMPROMETIDA		1.200,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL SIGLO XXI DE ARROYO DE LA LUZ	B	2.000,00 €
ARROYO JOVEN		2.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL EL TÍO PERICO	B	1.200,00 €
EXPRESIÓN JOVEN		1.200,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL AMIGOS DE FRANCISCO DE ASÍS	B	7.000,00 €
AFA 2.0 SEGUNDA EDICIÓN		2.000,00 €
MANTENIMIENTO DE SEDE		1.000,00 €
INFANCIA ACTIVA, INFANCIA CREATIVA		2.000,00 €
HERMANO PAPEL DIGITAL		2.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL LA REDONDILLA	B	1.200,00 €
OCIO SALUDABLE		1.200,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL INTÉRPRETES AMBIENTALES	B	9.000,00 €
RECURSOS DIDÁCTICOS AKTIVA		3.000,00 €
PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE URBANO EN LA FACTORÍA JOVEN DE PLASENCIA		6.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL GANDALF	B	7.500,00 €
ESPECTÁCULOS Y TALLERES DE CIRCO		6.000,00 €
DINAMIZACIÓN DE SEDE		1.500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL SIERRA DE SAN SERVÁN	B	900,00 €
FOLIDÓN		900,00 €



ASOCIACIÓN JUVENIL DE VILAFRANCO	B	1.000,00 €
PRIMERA SEMANA JOVEN DE VILAFRANCO		1.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL LA JARA	B	1.400,00 €
JORNADAS INTERCULTURALES		1.400,00 €
ASOCIACIÓN DE JÓVENES SANTEÑOS	B	1.700,00 €
VI AGACHA ROCK. FESTIVAL POR LA TOLERANCIA Y LA DIVERSIDAD CULTURAL		1.700,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL LA TAJUELA	B	1.800,00 €
JÓVENES PRINGONES: ¡ESTO ES PARA VOSOTROS!		1.800,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL SIGLO XXI DE CABEZA DEL BUEY	B	1.500,00 €
I CONVIVENCIA ESTIVAL DE JUVENTUD DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SERENA		1.500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL SERENA MUNDO, ASERMUN	B	2.500,00 €
MÁS SOLIDARIOS		2.500,00 €
SECCIÓN JUVENIL DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOLKLÓRICA TIERRA DE BARROS	B	1.000,00 €
CONVIVENCIA MULTIAVENTURA TIERRA DE BARROS "JUVENIL"		1.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL BUBO	B	1.000,00 €
DISFRUTA DE TU TIEMPO LIBRE		1.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EL TÍO AHYÓN	B	2.200,00 €
OCIO ALTERNATIVO		2.200,00 €
COORDINADORA COMARCAL DE TIEMPO LIBRE	B	1.600,00 €
FORMACIÓN		800,00 €
LUDOTECA		800,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL AMUS	B	2.000,00 €
CURSO DE FORMACIÓN: CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SALVAJE		2.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO SCOUTS SAN JOSÉ	B	2.200,00 €
VI ENCUENTRO JUVENIL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE "CREAVITA"		2.200,00 €
SECCIÓN JUVENIL GRUPO FOLKLÓRICO LOS JATEROS	B	2.000,00 €
IV JUEGOS Y DEPORTES DEL MUNDO DE CONVIVENCIA		2.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL LA CHORRERA	B	1.000,00 €
JÓVENES DE 25 AÑOS		1.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL EL CONJURO	B	1.000,00 €
EQUIPAMIENTO Y MATERIAL LÚDICO PARA LA SALA JOVEN		1.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL ZAGAL(OLIVA DE LA FRONTERA)	B	3.000,00 €
MANTENIMIENTO DE SEDE		1.500,00 €
CAMPAMENTO URBANO RETO 09		1.500,00 €
JUVENTUDES DE EXTREMADURA UNIDA	B	1.200,00 €
AULA FORMATIVA PARA LA JUVENTUD DE EXTREMADURA UNIDA		1.200,00 €
JUVENTUDES SOCIALISTAS	B	23.000,00 €
CASAS DEL PUEBLO SIGLO XXI		2.500,00 €
ESCUELA DE FORMACIÓN		3.000,00 €
A LA SALUD DE TODOS		3.000,00 €
PRIMERAS JORNADAS TRANSFRONTERIZAS		3.000,00 €
TERCERAS JORNADAS DE COOPERACIÓN		2.000,00 €
MAMÁ, MAMÁ, PAPÁ, PAPÁ, ME VOY DE CASA		2.000,00 €
PROYECTO DE MEDIO AMBIENTE		2.000,00 €
JORNADAS DE INMIGRACIÓN		2.500,00 €
BIBLIOTECA JOVEN SOCIALISTA		3.000,00 €
SECCIÓN JUVENIL CLUB VALDEPUENTES	B	900,00 €
AULA DE EDUCACIÓN PARA EL OCIO Y LA SOLIDARIDAD		900,00 €
DEPARTAMENTO JUVENTUD UGT EXTREMADURA	B	20.000,00 €
CENTRO COORDINADOR DE SERVICIOS JUVENILES		3.500,00 €
SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL Y SINDICAL JUVENIL BADAJOZ		8.500,00 €
SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL Y SINDICAL JUVENIL CÁCERES		2.000,00 €
SERVICIO DE INSERCIÓN LABORAL JUVENIL BADAJOZ		2.000,00 €



SERVICIO DE INSERCIÓN LABORAL JUVENIL CÁCERES		2.000,00 €
SERVICIO DE COOPERACIÓN CON LAS OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN		2.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL LA TROUPPE	B	1.000,00 €
MUSICAL JESUCRISTO SUPERSTAR		1.000,00 €
DEPARTAMENTO JUVENIL DE UNIÓN REGIONAL COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA	B	12.500,00 €
ESCUELA DE VERANO JUVENIL PARA LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE		1.500,00 €
FORMACIÓN PARA JÓVENES UN SUEÑO O UNA REALIDAD BADAJOZ		3.000,00 €
FORMACIÓN PARA JÓVENES UN SUEÑO O UNA REALIDAD CÁCERES		3.000,00 €
COLABORACIÓN CON LAS OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN BADAJOZ		2.500,00 €
COLABORACIÓN CON LAS OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN CÁCERES		2.500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL XAMACKA	B	600,00 €
LA GUAKARA		600,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL ASOMA	B	18.800,00 €
MÚSICA QUE CALMA		3.000,00 €
POR UNA CULTURA COMPROMETIDA		4.000,00 €
ALBURQUERQUEROCK 09		5.900,00 €
FORMA-T PARA CREAR AR-T		5.900,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL MEMORIAL BATTLE	B	1.000,00 €
PUEDO HACERLO COMO TÚ, ¿TÚ PUEDES HACERLO COMO YO?		1.000,00 €
SECCIÓN JUVENIL DE ADENEX	B	4.400,00 €
EL TROTAPUEBLOS: CAMBIA POR EL CLIMA		4.400,00 €
ASOCIACIÓN PASTORAL JUVENIL DE EXTREMADURA	B	1.000,00 €
ACTIVIDAD DE VERANO YSP		1.000,00 €
SOCIEDAD SEXOLÓGICA DE EXTREMADURA	B	9.400,00 €
EDUSSEX. PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS		2.400,00 €
EDICIÓN DE RECURSOS PARA ALUMNOS/AS, PADRES, PROFESORES/AS		2.000,00 €
INFOSSEX, TELÉFONO DE INFORMACIÓN SEXUAL		4.000,00 €
GABINETE DE ORIENTACIÓN Y TERAPIA SEXUAL		1.000,00 €
ASOCIACIÓN JÓVENES POBLANCHINOS	B	8.000,00 €
IV TORNEO FÚTBOL CALLE		3.000,00 €
JUVENSALUD		2.500,00 €
LA COCINA Y TÚ		2.500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL FEVALPOP	A	5.100,00 €
FEVALPOP JOVEN 2009		1.700,00 €
DEPOR. SALUD JOVEN		1.700,00 €
BABEL RURAL		1.700,00 €
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES POR LA INTEGRACIÓN. AEXPAINBA	B	2.000,00 €
OCIO Y TIEMPO LIBRE EN <u>CHIC@S</u> CON INTELIGENCIA LÍMITE 2009		2.000,00 €
ASOCIACIÓN DE TIEMPO LIBRE PETA ZETA	B	1.800,00 €
VOLUNTARIOS ACTIVOS 2009		900,00 €
PUNTO DE ENCUENTRO		900,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL ESCUELA EDUCAR PARA LA PAZ	B	8.600,00 €
SUREÑOS DEL NORTE		4.700,00 €
CON-SUMO CRITERIO		3.900,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL CHIRIVEJE	B	4.500,00 €
CONVIVENCIA INTERASOCIATIVA		2.500,00 €
NUEVA NOCHE JOVEN		2.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL DIABÉTICOS DE EXTREMADURA	B	3.200,00 €
CURSO DE FORMACIÓN DE JÓVENES VOLUNTARIOS CON DIABETES		1.000,00 €
TALLER PSICOEDUCATIVO "YO SÍ QUE LIGO"		1.100,00 €
CONVIVENCIA DE JÓVENES CON DIABETES		1.100,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL MINERVA DE MANCHITA	B	2.900,00 €
X ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL "CON MUCHA ILUSIÓN"		2.900,00 €



ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO JOVEN SUERTE DE SAAVEDRA	A	1.500,00 €
JUGUEMOS A SER UNA ASOCIACIÓN		1.500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL AJUPA DE SAN ROQUE	B	1.000,00 €
DISFRUTA TU OCIO CON AJUPA		1.000,00 €
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE QUERCUS	B	1.800,00 €
CURSO DE EDUCACIÓN EN IGUALDAD INTERCULTURALIDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL		1.800,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL 7 TORRES	B	1.000,00 €
DEPORTES PARA TODOS		1.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL TIEMPO LIBRE FRAGUEL EXTREMADURA	B	1.500,00 €
SENDA		500,00 €
ENIGMA		500,00 €
OLEUM		500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL VILLAEMBRUJADA	B	4.600,00 €
III SEMANA LÚDICA VILLAEMBRUJADA		1.200,00 €
JUEGOS DEPORTIVOS REDUCIDOS		1.500,00 €
VILLAEMBRUJADA FESTIVAL 2009		1.900,00 €
ASOCIACIÓN MUNDO RURAL Y CULTURAL JUVENIL	B	10.800,00 €
DIFUSIÓN DE JÓVENES CREADORES MUSICALES EXTREMEÑOS VIRIATOROCK 2009		2.500,00 €
RECUPERANDO LA MEMORIA		1.000,00 €
PREVENIBLES 2009		500,00 €
UNA MANERA DE PERMANECER Y RETORNAR AL MEDIO RURAL		1.000,00 €
INTER-2 II JORNADAS FORMATIVAS DE HABILIDADES SOCIALES		3.000,00 €
IV JORNADAS JUVENILES CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA		2.800,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL ACRÓPOLIS DE EXTREMADURA	B	1.500,00 €
PRECAUCIÓN AMIGO CONDUCTOR		500,00 €
EL HUERTO DE TÍO HUMBERTO		500,00 €
LA MOVIDA DEL VERANO DE ALMENDRALEJO		500,00 €
JUVENTUD ESTUDIANTE CATÓLICA DE EXTREMADURA	B	2.000,00 €
CAMPAÑA DE ENSEÑANZAS MEDIAS Y SECUNDARIAS. TE CALLASTE LA CAGASTE		500,00 €
ENCUENTRO GENERAL DE MILITANTES DE LA JUVENTUD ESTUDIANTE CATÓLICA		1.500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPOS DE AMISTAD	B	1.200,00 €
GRUPOS DE AMISTAD 2009		1.200,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL	B	1.200,00 €
FESTIVAL MÚSICA JOVEN VILLA MUSIC 2009		1.200,00 €
ASOCIACIÓN CUCO EXTREMADURA	A	1.500,00 €
GATA JOVEN		1.500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL BARBUQUEJO	B	1.800,00 €
SIERRA JOVEN		500,00 €
CANDILAZO III		500,00 €
BANCO DEL TIEMPO		800,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL LA COMETA	B	1.000,00 €
LUDOTECA LA COMETA-CASCO ANTIGUO 2009		500,00 €
EL TREN DE LA ILUSIÓN. PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA		500,00 €
CRUZ ROJA JUVENTUD	B	14.500,00 €
FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL 2009		4.500,00 €
AMPLIACIÓN E IMPLANTACIÓN DE SEDES 2009		5.000,00 €
PROYECTO NEO 2009		5.000,00 €
COLECTIVO CULTURAL JUVENIL ALIMOCHE	B	4.000,00 €
XVII CERTAMEN FOTOGRAFICO DEFENSORES DEL REPOLLO		2.300,00 €
FINOCIO		1.700,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL EL POSTIGO	B	1.500,00 €
SEMANA INTERCULTURAL EN VALDEOBISPO		1.500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL LOS CHAPATALES	B	1.000,00 €
UN MES MUY JOVEN		1.000,00 €



ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL VIVA VIVE	B	1.000,00 €
TENGO UNA PREGUNTA PARA USTED SR.ALCALDE		400,00 €
I SEMANA VERDE VIVA-VIVE		600,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL AMICITIA	B	1.000,00 €
9 PUEBLOS 9 ILUSIONES		500,00 €
NOS VAMOS DE FIESTA LIGHT		500,00 €
SECCIÓN JUVENIL DE AIMCOZ	B	8.900,00 €
TERAPIA ECUESTRE 2ª PARTE		2.400,00 €
I AUXILIOS Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		2.400,00 €
VIAJE ADAPTADO PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD		1.800,00 €
MUSICOTERAPIA		2.300,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL GNOMOPOLIS	B	2.000,00 €
PROYECTO DE EDUCACIÓN VIAL CIRCULANDO		500,00 €
PROYECTO DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL PLANETA AZUL		500,00 €
PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD, SALUD A LA CARTA		500,00 €
PROYECTO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE "A NUESTRO ROYO"		500,00 €
ASOCIACIÓN DE LA JUVENTUD RURAL DE UPA AJURAL	B	5.000,00 €
INTRODUCCIÓN A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		5.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL ESCUELA DE ANIMACIÓN LIBRE DE EXTREMADURA	B	9.500,00 €
MANTENIMIENTO DE SEDE		2.000,00 €
NUEVAS TECNOLOGÍAS OCIO Y TIEMPO LIBRE		1.500,00 €
ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y TALLERES PRELABORALES		2.000,00 €
INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL		1.500,00 €
APRENDE JUGANDO EN TU TIEMPO LIBRE		2.500,00 €
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO ATREZA	B	1.800,00 €
MANTENIMIENTO DE LA SEDE		900,00 €
SEÑAS DE IDENTIDAD		900,00 €
MOVIMIENTO JUNIOR DE ACCIÓN CATÓLICA DE EXTREMADURA	B	7.500,00 €
MANTENIMIENTO DE SEDE		500,00 €
¿Y TÚ QUÉ HACES EN TU TIEMPO LIBRE?		1.500,00 €
INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL DE ALDEA MORET		2.000,00 €
MEJORA DE LAS ALTERNATIVAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN VERANO EN EXTREMADURA		1.500,00 €
PAZ Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS		2.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL CERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	B	4.400,00 €
APRENDO A SER SALUDABLE		1.000,00 €
PROYECTO LLUVIA DE CUENTOS		1.400,00 €
TALLERES DE FORMACIÓN Y POTENCIALIZACIÓN DE AUTOEMPLO Y TELETRABAJO		1.000,00 €
PROYECTO COCINA JOVEN		1.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL EL CAMPIELLO	B	2.800,00 €
¡QUEREMOS JUGAR!		1.000,00 €
ACONDICIONAMIENTO DE SEDE		800,00 €
UN VERANO DIFERENTE III		1.000,00 €
ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE VALDEHORNILLOS	B	4.300,00 €
REFORMA Y MANTENIMIENTO DE SEDE		500,00 €
BUSCANDO SONRISAS		1.000,00 €
FESTIVAL DE MÚSICA MELON MUSIC 09		1.400,00 €
¿Y SI ANDAMOS COMO LOS ROMANOS II?		1.400,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURAL ARCO IRIS	B	900,00 €
¿QUÉ ES ESO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO?		900,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL DE EL TORNO	A	900,00 €
II SEMANA CULTURAL VIRGEN DE LA PIEDAD		900,00 €
ASOCIACIÓN JÓVENES DE BAÑOS	B	900,00 €
MANTENIMIENTO DE SEDE		900,00 €



ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL QUERCUS DE NAVEZUELA	B	800,00 €
HÁBITOS SALUDABLES		800,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL DE ESCULTISMO DE DON BENITO	B	3.400,00 €
SALUD FUNKY		3.400,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL PUERTO DE HONDURAS	B	800,00 €
INTRODUCCIÓN A LAS ACTIVIDADES DE AVENTURA PARA LOS JÓVENES DEL VALLE DE AMBROZ		800,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL IOCUS	B	1.700,00 €
PLAN DE FORMACIÓN		1.700,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL NATURA 2000	B	1.000,00 €
TRAS LAS HUELLAS DE ORELLANA		500,00 €
JÓVENES SIN FRONTERAS		500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL INICIATIVAS JUVENILES	B	4.500,00 €
EMANCIPACIÓN +MUJER		2.500,00 €
TÉCNICAS PARA AUTOEMANCIPACIÓN		1.000,00 €
EMANCIPACIÓN Y DISCAPACIDAD		1.000,00 €
ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EXTREMADURA	B	21.000,00 €
CAMPAÑA DE VERANO 2009		6.500,00 €
MANTENIMIENTO DE SEDE 2009		1.500,00 €
DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO SCOUTS DE EXTREMADURA 2009		4.500,00 €
ACTIVIDADES AUTONÓMICAS 2009		8.500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL PARA EL ESTUDIO AUDIOVISUAL MODERNO KUROI NEKO	A	1.000,00 €
SECAM KUROI NEKO		1.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL LA CARANTOÑA	A	1.800,00 €
ACEHÚCHE JOVEN		1.800,00 €
RADIO CASAR	B	3.500,00 €
CONTINUACIÓN DE PERIÓDICO LOCAL		2.500,00 €
EMITIR RADIO POR INTERNET		1.000,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL EL TRES DE BASTOS	A	1.000,00 €
ACTIVA JOVEN 2009		1.000,00 €
SECCIÓN JUVENIL LIGA EXTREMEÑA CULTURA Y EDUCACIÓN POPULAR	B	1.500,00 €
TALLER DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DE ALIMENTACIÓN 2009		1.000,00 €
LA SEXUALIDAD ES COSA DE TODOS/AS 2009		500,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL ALONSO ÁLVAREZ DE PINEDA	B	2.000,00 €
CENTENERA ROCK 2009		2.000,00 €

Segundo. Proceder a denegar las ayudas a las siguientes asociaciones por haber obtenido una puntuación mínima inferior a 20 puntos, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 17 de la convocatoria.

ASOCIACIÓN JUVENIL BIENVENIDA: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

ASOCIACIÓN JUVENIL EL GARABATO: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

ASOCIACIÓN JUVENIL ECOLOGISTA CULTURAL ONDA JUVENTUD: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

ASOCIACIÓN JUVENIL DE PERALEDA DEL ZAUCEJO: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

ASOCIACIÓN JUVENIL CURIGUINAS: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.



ASOCIACIÓN JUVENIL CICONIA DE VALDEBOTOA: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

ASOCIACIÓN JUVENIL DE MADROÑERA (AJOTILIM): Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

SECRETARÍA DE JUVENTUD DE IZQUIERDA UNIDA EXTREMADURA: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

ASOCIACIÓN JUVENIL EL VERDEGUEA: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

SECCIÓN JUVENIL DE ASOCIACIÓN DE MONTAÑEROS VEGAS ALTAS: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

ASOCIACIÓN JUVENIL LA LAGUNA: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

ASOCIACIÓN JUVENIL EL TORO: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

UNIÓN DE JUVENTUDES COMUNISTAS DE EXTREMADURA: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

ASOCIACIÓN JUVENIL LOGROJOVEN: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

ASOCIACIÓN JUVENIL EL BERROCAL: Por no obtener el criterio de calidad mínimo en su proyecto.

Tercero. Proceder a relacionar las asociaciones excluidas con sus correspondientes causas de exclusión:

ASOCIACIÓN JUVENIL CASA MODEST	No subsanó en plazo
ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURAL EL BO	No subsanó en plazo
ASOCIACIÓN JUVENIL DÉCADA DE LOS NOVENTA	No subsanó en plazo
ASOCIACIÓN JUVENIL ESPACIO JOVEN	No subsanó en plazo
ASOCIACIÓN JUVENIL EL ESCALONCHO	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL ALKANTAREA	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL XPRES ON	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL CINESTA	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL LA CRUZ	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL CENTRO JOVEN DE OCIO	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL VÍCTOR	Fuera de plazo



ASOCIACIÓN JUVENIL ALPHA CREW	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL JÓVENES EXTREMEÑOS EN ACCIÓN	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN CULTURAL DE JÓVENES DE JERTE	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL EL CORRECAMINOS	Por no estar registrada
CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL EXTREMA JOVEN	Fuera de plazo
ASOCIACIÓN DE FÚTBOL AFICIONADOS DE MÉRIDA AFAM	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL NOVA ARTE	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL EL ENCINAR	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL SAMARANA	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL DALTRUIN	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN CULTURAL MOTOCUB ALMANZOR	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL LOS TOLOLOS	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN CULTURAL MOMENTATO	Por no estar registrada
NUEVAS GENERACIONES PP EXTREMADURA	Fuera de plazo
ASOCIACIÓN CULTURAL MALUF	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL LOS CUQUEÑOS	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL CASAS DE MIRAVETE	Fuera de plazo

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se aprueba la creación, funcionamiento, así como la convocatoria de incorporación al fichero de expertos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009061369)

El Decreto 266/2008, de 29 de diciembre regula el programa de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los citados programas se integran en los programas públicos de formación-empleo, dentro del subsistema de formación profesional para el empleo, cuya regulación viene establecida por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

El artículo 31 del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, prevé que la selección de los alumnos trabajadores, así como del personal directivo, docente y personal de apoyo de los proyectos se determinará por la Consejería competente en materia de empleo.

Según el citado Decreto, en la selección del personal directivo, docente y personal de apoyo se podrán utilizar, aislada o conjuntamente, las ofertas de empleo tramitadas por los Centros de Empleo, convocatorias públicas o las bolsas de trabajo existentes en la Consejería competente en materia de empleo.

En este sentido, el sistema de bolsa de trabajo ha tenido su precedente inmediato en el fichero de Expertos de ETCOTE y UPD, regulado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 31 de enero de 2007, cuya puesta en marcha supuso un esfuerzo por agilizar los procesos de selección de los proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la experiencia en la gestión de dicho fichero ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer modificaciones en la regulación de este sistema de preselección de personal directivo y docente, con el objetivo de simplificar la incorporación a la bolsa de trabajo, facilitando el acceso inmediato a los datos contenidos en el mismo por parte de los interesados, quienes podrán actualizar sus méritos de forma continuada.

De acuerdo con lo anterior, y ante la necesidad de establecer un nuevo sistema de preselección de personal directivo y docente para la gestión de los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, procede dejar sin efectos la Resolución de 31 de enero de 2007.

Por otra parte, la entrada en vigor del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, ha venido a establecer una nueva estructura del organismo autónomo, incorporando como centro directivo del mismo a la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 f) del citado Decreto corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, entre otras funciones, la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas.

Por su parte, el artículo 12.1 f) de dicha norma atribuye a la Dirección General de Formación para el Empleo la planificación, coordinación y gestión de los programas públicos de empleo-formación.

En su virtud, de conformidad con la disposición final primera del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, en conexión con el artículo 4 f) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo y el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la creación y funcionamiento del fichero de expertos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominado "fichero ETCOTE", así como la convocatoria de incorporación al mismo, según las bases que se acompañan como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Dejar sin efectos la Resolución de 31 de enero de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria de incorporación al fichero de expertos de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Las personas que se encontraban en alta en el fichero de Expertos creado por Resolución de 31 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la incorporación al fichero de expertos de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 18, de 13 de febrero de 2007), serán incorporados de oficio al nuevo fichero ETCOTE en aquellas ocupaciones para las cuales cumplan los requisitos, siempre que exista una correspondencia entre las ocupaciones incluidas en ambos ficheros, salvo manifestación expresa en contra de los interesados, y sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para conformar la nueva base de datos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Igualdad y Empleo u órgano en quien delegue, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de mayo de 2009.

La Directora General de Formación para el
Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo,
GLORIA GONZÁLEZ OYOLA

**A N E X O I****BASES****I. FUNCIONAMIENTO DEL FICHERO DE EXPERTOS**

Primera. Finalidad del fichero.

1. El fichero ETCOTE es el instrumento que el Servicio Extremeño Público de Empleo, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo, utilizará de forma preferente para preseleccionar a las personas con aptitud e interés para trabajar como personal directivo o docente en los proyectos de los programas de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, y de otros programas asimilados. De su gestión se obtendrá una bolsa de trabajo que podrá utilizarse además para la cobertura de vacantes o sustituciones temporales que se pudieran producir durante el desarrollo de los citados proyectos, cuando no se disponga de candidatos de reserva de los correspondientes procesos selectivos.
2. La gestión del fichero no reemplaza las funciones que se atribuyan a los Grupos Mixtos de Trabajo, constituidos entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y las entidades promotoras de los proyectos, para la selección definitiva del citado personal, sin perjuicio de que, a instancia de dichos grupos, en dicha selección se tenga en cuenta la puntuación obtenida por los aspirantes en el fichero.
3. La puesta en marcha, gestión, mantenimiento y cualesquiera otras actividades referidas al fichero regulado en la presente Resolución serán competencia y responsabilidad de la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segunda. Ámbito y duración.

1. El ámbito territorial del fichero es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El fichero tiene una duración indefinida, condicionada a la existencia de programaciones de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, en su caso, programas asimilados cuyas bases de selección prevean la utilización del citado fichero.

Tercera. Comisión de Valoración.

1. La valoración de los méritos e incorporación de los candidatos al fichero será realizada por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Persona titular del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales o persona a quien asigne sus funciones. Entre sus funciones estará la de dirimir los empates.
 - Vocales: Dos técnicos adscritos al citado Servicio.
 - Secretario, con voz y voto, que se ejercerá por un funcionario adscrito al citado Servicio.

La designación de los miembros de la Comisión y sus suplentes corresponderá al órgano directivo competente en la gestión de los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.



La Comisión podrá solicitar al órgano directivo competente la designación de uno o más asesores especialistas u observadores, que actuarán con voz y sin voto.

2. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

3. Corresponde a la Comisión de Valoración:

- a) Acordar las incorporaciones y las bajas en el fichero.
- b) La valoración de los méritos aportados por los aspirantes al fichero, de acuerdo con el baremo establecido para la incorporación al mismo.
- c) Establecer y valorar las pruebas a realizar para las distintas ocupaciones que integran el fichero.
- d) Acordar los criterios para la valoración del desempeño profesional de los expertos incluidos en el fichero, a efectuar por el órgano gestor en el desarrollo de los proyectos de ETCOTE y, en su caso, asimilados.
- e) Contestar las alegaciones que se formulen por los interesados.
- f) Cualesquiera otras no previstas y necesarias para el desarrollo del proceso.

4. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Valoración, corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales la administración del fichero ETCOTE, en virtud del cual desarrollará las siguientes funciones:

- a) La agregación de las puntuaciones, ordenación de los solicitantes, determinación de los que hayan de incluirse en el fichero y elaboración de las listas de solicitantes incorporados al fichero por ocupación.
- b) La gestión y actualización de los registros de los integrantes del fichero.
- c) La custodia de los expedientes personales de los integrantes del fichero, y de la base de datos que los soportan.
- g) Informar a los Grupos Mixtos de Trabajo acerca de la inclusión en el fichero ETCOTE de los candidatos que hayan concurrido a las ofertas de empleo de plazas vacantes en proyectos ETCOTE, así como de la puntuación que hayan obtenido en el mencionado fichero.

Cuarta. Estructura del fichero.

1. El fichero se estructura por ocupaciones, de acuerdo con la distribución establecida en el Anexo III a la presente Resolución.



La gestión de las ocupaciones que integran el fichero corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo, en función de las necesidades de los proyectos de escuelas taller, casas de oficios, y talleres de empleo.

La gestión de las ocupaciones comprenderá, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Establecimiento de nuevas ocupaciones y supresión de las mismas.
- Modificación de su denominación.
- Modificación de los requisitos de acceso específicos de cada ocupación, en virtud de los perfiles requeridos para los docentes en los correspondientes certificados de profesionalidad.
- Modificación de las puntuaciones asignadas a cada apartado de la baremación de méritos en el Anexo IV de esta Resolución.

2. La gestión del fichero se realizará mediante una base de datos informatizada, en la que cada registro será la ficha personal de un experto.

Los expertos aparecerán agrupados por ocupaciones y a su vez ordenados por la puntuación que hayan obtenido en el fichero, la cual se obtendrá por la agregación de:

- a) La valoración de los méritos aportados en su Currículo.
- b) Los resultados de pruebas específicas que se realicen para esa ocupación.
- c) La evaluación del desempeño profesional en los programas de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, y programas asimilados, en su caso.

3. Las personas que integran el fichero podrán acceder a su expediente personal en el que consten sus datos, la valoración de sus méritos formativos y profesionales, así como, en su caso, la valoración de las pruebas realizadas y del desempeño profesional.

Quinta. Situación en el fichero.

1. Estarán en alta como miembros del fichero aquellas personas que, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución, hayan sido incorporadas a la base de datos y no incurran en alguna de las causas que determinan la pérdida de la condición de integrante citado fichero.

2. Los expertos podrán figurar en alta en el fichero en un máximo de tres ocupaciones, siempre que cumplan los requisitos de acceso a las mismas.

Cuando un experto ya se encuentre inscrito en alguna ocupación, podrá solicitar su inscripción en otras ocupaciones, sin que pueda superar el número máximo establecido.

3. Los integrantes del fichero podrán ser declarados en situación de inhabilitación temporal para concurrir a puestos de trabajo en los proyectos de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, por haber rechazado sin causa justificada un puesto de trabajo o haber renunciado injustificadamente a la cobertura de un puesto asignado, tanto al inicio como durante el desarrollo de un proyecto.



La inhabilitación se acordará por un periodo de dieciocho meses para todas las ocupaciones en que se encuentren inscritos. Durante dicho plazo los inhabilitados no podrán concurrir a ninguna de las ofertas de empleo que se realicen a puestos de trabajo en los citados programas, aunque sí podrán realizar actualizaciones de los datos contenidos en su expediente personal.

La inhabilitación temporal se aplicará de forma provisional desde que se produzca el rechazo o la renuncia a un puesto de trabajo, concediéndole al interesado un plazo de 10 días hábiles para que formule alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o éstas hayan sido desestimadas, la inhabilitación será firme.

4. Se producirá la baja en el fichero por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa del interesado.
- b) El rechazo injustificado o renuncia a la cobertura de una plaza asignada, por segunda vez, siempre que la primera vez haya sido declarado en inhabilitación temporal.
- c) Pérdida de idoneidad para trabajar en los programas, a criterio de la Comisión de Valoración, previo informe preceptivo del Servicio gestor y a iniciativa de éste o de las entidades promotoras de los proyectos.
- d) Por alguna de las causas que inhabiliten a la persona para ocupar puestos de trabajo en proyectos de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, y, en su caso, programas asimilados, conforme la legislación.
- e) Falsedad en los datos recogidos en cualquiera de los documentos aportados al proceso de incorporación al fichero o de su actualización.
- f) Por dejar de reunir los requisitos específicos de acceso a las ocupaciones, debido a modificaciones en la normativa en materia de acreditación de cualificaciones profesionales.

La baja se aplicará de forma provisional desde que la Comisión de Valoración tenga conocimiento de que se haya producido alguna de las incidencias mencionadas, concediéndole al interesado un plazo de 10 días hábiles para que formule alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o éstas hayan sido desestimadas, la baja será firme.

Las bajas que tengan su causa en alguno de los motivos reflejados en los apartados b), c), d) y e) anteriores tendrán como consecuencia la pérdida de la condición de integrante en el fichero para todas las ocupaciones en que figurase inscrito. Las bajas que se motiven en los apartados a) y f) no causarán la pérdida de esa condición, originando la baja del experto en las ocupaciones en que surgiera la correspondiente incidencia.

II. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL FICHERO DE EXPERTOS

Sexta. Incorporación al fichero.

1. Las personas interesadas podrán solicitar su incorporación al fichero ETCOTE mediante la presentación de la correspondiente solicitud, conforme al modelo que se establece como Anexo II a la presente Resolución, a la que se acompañara la documentación prevista en el apartado 5 de la presente Base.



Los solicitantes podrán, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, prestar su consentimiento para que el Servicio Extremeño Público de Empleo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos a los requisitos y méritos aportados.

2. La solicitud de acceso al fichero podrá realizarse durante todo el año natural, sin perjuicio de que por el órgano gestor se establezcan periodos inhábiles de presentación de solicitudes de incorporación al fichero, por causas relacionadas con la puesta marcha de los proyectos, operaciones de mantenimiento u otras razones que hagan necesario cerrar la base de datos.

En el caso de que el establecimiento de los periodos inhábiles de incorporación y/o actualización de datos esté relacionado con la puesta en marcha de nuevos proyectos, la fecha en que se inicie el periodo inhábil será publicada como mínimo con quince días naturales de antelación en la plataforma habilitada para el fichero ETCOTE en la página web www.empleaextremadura.com

3. A cada solicitante se le adjudicará una clave de usuario que le permitirá el acceso a su expediente personal y a aquella información restringida a los usuarios del fichero ETCOTE, de modo que pueda conocer en cualquier momento su situación en el mismo, así como las variaciones que pudieran producirse.
4. Las comunicaciones que se realicen entre el interesado y el administrador o la Comisión de Valoración del fichero se realizarán a través de la propia plataforma, sin perjuicio de que para determinadas actuaciones se exija la presentación de documentos a través de registro público.

Para ello, cada usuario dispondrá en la plataforma de un buzón de correo personal, donde recibirá las comunicaciones sobre variaciones en su expediente personal, ofertas de empleo de puestos de trabajo vacantes en sus respectivas ocupaciones, y aquella otra información que se considere de su interés.

Así mismo, el sistema informático incluirá un sistema de aviso de recepción de nuevos mensajes en el buzón de correo personal de cada usuario, pudiendo el usuario optar como medio de aviso en la solicitud de incorporación al fichero mediante mensaje SMS o por correo electrónico.

La comunicación efectuada por cualquiera de los citados medios surtirá efectos siempre que quede constancia de la recepción de la misma por el interesado o éste realice actuaciones que supongan el conocimiento de la incidencia producida en su expediente o interponga cualquier recurso que proceda.

5. El procedimiento de presentación de solicitudes es el siguiente:
 - 1.º. La solicitud y el resto de formularios para la incorporación al fichero se cumplimentarán por los interesados a través de Internet, en la plataforma habilitada al efecto en la página web www.empleaextremadura.com
 - 2.º. Una vez cumplimentada la solicitud a través de Internet, los interesados deberán presentar, la siguiente documentación:



- a) Copia impresa de la solicitud, debidamente firmada.
- b) Autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o, en caso de no prestar la autorización, fotocopia de documento acreditativo de la identidad del solicitante. En caso de no ostentar la nacionalidad española, pasaporte junto al correspondiente permiso de trabajo. Los nacionales de los países de la Unión Europea, aportarán fotocopia del DNI o equivalente, o bien el pasaporte.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los requisitos de acceso y de los méritos aportados para cada una de las ocupaciones solicitadas. En el caso de títulos académicos, cuando estos hayan sido expedidos por un organismo extranjero, deberá presentarse la documentación correspondiente de homologación por el estado español o la traducción al español del título.
- d) Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en las letras c), d) y e) del apartado primero de la Base siguiente.

3.º. La citada documentación deberá presentarse preferentemente en los registros del SEXPE de las unidades que gestionan las distintas ocupaciones, sin perjuicio de su presentación en los demás registros del Servicio Extremeño Público de Empleo o de la Consejería de Igualdad y Empleo y los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la incorporación al fichero, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años.
 - c) En su caso, no haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
 - d) No haber sido apartado de proyectos de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo o programas asimilados, en virtud de despido disciplinario, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de acceso, salvo que se haya emitido informe positivo por parte del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales.



- e) No haber perdido la condición de integrante del fichero en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de acceso, salvo que se haya emitido informe positivo por parte del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales.
 - f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
 - g) Cumplir los requisitos específicos de acceso a las diferentes ocupaciones recogidas en Anexo III de esta Resolución.
2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud, acreditándose del modo que se indica en la Base siguiente y mantenerse durante todo el periodo de permanencia en el fichero, en la selección y en la fecha de inicio de la relación laboral con la entidad promotora del proyecto al que se incorpore el experto.

Octava. Méritos.

1. Los méritos alegados, en función de las ocupaciones a las que se opta, se deberán acreditar de la siguiente forma:

- a) Experiencia profesional y docente, acreditada por los siguientes medios:

Informe de vida laboral actualizada o autorización al SEXPE para que recabe dicha información del organismo competente, acompañado inexcusablemente de alguno de los siguientes documentos donde quede debidamente acreditado el puesto de trabajo, la categoría profesional y la jornada laboral:

- Contrato/s de Trabajo o certificado/s de empresa.
- Certificados de servicios prestados expedidos por Organismos Públicos.
- Documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o documento expedido por la Seguridad Social en el que se indique el periodo de cotización y la actividad desempeñada.

- b) Formación:

Diplomas, títulos o certificados oficiales, expedidos por entidades u organismos públicos. Dichos documentos deberán contener los datos necesarios para estimar si los contenidos formativos son complementarios o relacionados con la ocupación, y el número de horas, así como estar debidamente firmados y sellados por la entidad pública u organismo público correspondiente, o por la entidad que haya impartido la formación por delegación de éstos. En este último caso, deberá constar en el diploma, título o certificado, la norma que avale la acreditación por la entidad colaboradora de la realización de la acción formativa.

2. En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos alegados que no se acrediten en la forma establecida en esta Base.
3. Los méritos aportados se valorarán conforme al baremo establecido en el Anexo IV.



Novena. Realización de pruebas de valoración.

1. Periódicamente se podrá citar a los miembros del fichero inscritos en una determinada ocupación, para la realización de prueba/s que permitan valorar su competencia para el desarrollo de los puestos de trabajo en ETCOTE y programas asimilados.
2. Las características de la/s prueba/s y el calendario de realización serán establecidos por la Comisión de Valoración del fichero, y serán expuestos en la página web de acceso restringido a los miembros del fichero.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados serán avisados siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 4 de la Base sexta de la presente Resolución.

3. Para cada ocupación, se establecerá/n la/s prueba/s que la Comisión de Valoración considere más adecuadas.

Décima. Valoración del desempeño profesional.

1. Se podrá establecer un sistema de evaluación del desempeño profesional en puestos de proyectos de ETCOTE, mediante el establecimiento de criterios objetivos, que valoren aspectos como habilidades de comunicación, programaciones efectuadas, prácticas de su especialidad, etc.
2. El resultado de cada evaluación será puesto en conocimiento exclusivamente de la persona interesada, quien podrá acceder a la puntuación obtenida y a los criterios aplicados en el proceso.

Undécima. Inscripción en el fichero.

1. Las personas que accedan al fichero serán inscritos en las ocupaciones solicitadas para las que cumplan los requisitos, situándose en el orden de prelación que les corresponda, en relación con los demás integrantes de la bolsa, y en función de la puntuación obtenida mediante la baremación de los méritos y, en su caso, la realización de las pruebas de valoración y valoración del desempeño profesional, a que se hace referencia en los artículos anteriores.
2. Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en el fichero, éste se determinará de acuerdo con los siguientes criterios, por orden de prelación:
 - a) Mayor puntuación de currículum en el apartado concreto de experiencia profesional en el mismo puesto dentro de programas de escuelas taller, casas de oficios o talleres de empleo.
 - b) Mayor puntuación en el apartado de formación relacionada con la ocupación.

En caso de persistencia de empate, por orden alfabético teniendo en cuenta para ello la letra sorteada en el SEXPE a efectos de incorporación de personal al fichero.

3. La inscripción de los aspirantes en el fichero de Expertos no conllevará obligación alguna de contratación por parte del SEXPE ni de la entidad promotora.



Décimosegunda. Mantenimiento y actualización de datos

1. El mantenimiento y la actualización de datos podrá consistir en la incorporación de nuevos méritos, a instancia de los interesados, cuya validación se efectuará por la Comisión de Valoración, así como en la agregación de puntuaciones obtenidas por la realización de pruebas de valoración o desempeño profesional.
2. Para la presentación de la solicitud de actualización de méritos se seguirá el procedimiento establecido en la Base sexta para la incorporación al fichero.
3. A efectos de lo anterior, se computarán, salvo causa justificada, únicamente aquellos méritos y puntuaciones no aportados con anterioridad por el interesado.
4. La incorporación de nuevos integrantes del fichero supone una actualización continua del mismo, que no implica la anulación del anterior.

Decimotercera. Acceso de los integrantes del fichero de ETCOTE a la selección.

El acceso de los integrantes del fichero ETCOTE al proceso selectivo de los distintos puestos de trabajo ofertados en los proyectos de escuelas taller, casas de oficios o talleres de empleo se determinará por los respectivos Grupos Mixtos de Trabajo, de acuerdo con el procedimiento que establezca el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimocuarta. Datos de carácter personal.

En relación con la información contenida en el fichero ETCOTE sobre datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

**ANEXO IIA.-SOLICITUD DE INCORPORACIÓN/ACTUALIZACIÓN AL FICHERO DE ETCOTE**

1.- DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
N.I.F./N.I.E		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
DOMICILIO			NÚMERO	ESC	PISO PUERTA
PROVINCIA	MUNICIPIO	C.P.	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					

2.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN	
Medio de comunicación preferente para la notificación de avisos en su buzón personal en la plataforma del Fichero ETCOTE	POR CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>
	POR MENSAJE SMS <input type="checkbox"/>

3.- TIPO DE SOLICITUD			
<input type="checkbox"/> ALTA DE NUEVAS OCUPACIONES			
<input type="checkbox"/> BAJA DE OCUPACIONES	OCUPACIÓN	Nº ORDEN	
<input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS	OCUPACIÓN	Nº ORDEN	

El abajo firmante:

DECLARA cumplir los requisitos establecidos en la Base séptima de la Resolución de 6 de mayo de 2009 que aprueba la creación y el funcionamiento del FICHERO ETCOTE, conocer el contenido de las bases reguladoras, y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y demás documentación presentada.

Y a tal efecto:

 AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre

 AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, o en su caso al SEXPE, para que recabe en su nombre, mediante transmisión telemática o certificación de tal naturaleza que la sustituya, informe de vida laboral actualizado ante el organismo correspondiente.

Los datos personales contenidos en la solicitud podrán ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos titularidad de la Consejería de Igualdad y Empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Igualdad y Empleo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo

En _____, a _____ de _____ de 20____
(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Nº IDENTIFICACIÓN SOLICITUD _____

Deberá presentarse necesariamente con el anexo II.B Solicitud de Incorporación/Actualización Fichero ETCOTE.Hoja de Baremación Profesional. Página .../....

**ANEXO IIB.- SOLICITUD INCORPORACIÓN/ACTUALIZACIÓN DEL FICHERO ETCOTE.
HOJA DE BAREMACIÓN PROFESIONAL**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F/N.I.E
OCUPACIÓN			
BAREMACIÓN: Baremo establecido en el Anexo III de la convocatoria			
A EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 7 PUNTOS)			
A1 Experiencia en programas ETCOTE/UPD y en la misma ocupación (Máx. 5 puntos)			
Empresa/Entidad	Puesto	Días	
A2 Experiencia en programas ETCOTE/UPD y en diferente ocupación (Máx. 3 puntos)			
Empresa/Entidad	Puesto	Días	
A3 Experiencia fuera de programas ETCOTE/UPD y en la misma ocupación (Máx. 4 puntos)			
Empresa/Entidad	Puesto	Días	
B FORMACIÓN (Máx. 3 puntos)			
B1 Formación relacionada con la ocupación solicitada (Máx. 3 puntos)			
Denominación del curso	Horas		
B2 Formación complementaria a la ocupación solicitada (Máx. 1 punto)			
Denominación del curso	Horas		

En _____, a _____ de _____ de 20____
(Firma)



ANEXO III OCUPACIONES DEL FICHERO ETCOTE

DIRECCIÓN / GESTIÓN / COORDINACIÓN	
OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO
Coordinador de Formación	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Pedagogía • Licenciado en Psicopedagogía • Licenciado Psicología • Maestro, especialidad de Educación Primaria • Diplomado en Educación Social • Maestro, <u>en cualquier especialidad con 6 meses de experiencia profesional acreditada en educación de adultos</u>
Director	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado o licenciado universitario, con una <u>puntuación mínima de 1.5 puntos en baremo</u>
Director-Coordinador	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Pedagogía, con una <u>puntuación mínima de 1.5 puntos en baremo</u> • Licenciado en Psicopedagogía, con una <u>puntuación mínima de 1.5 puntos en baremo</u> • Licenciado Psicología, con una <u>puntuación mínima de 1.5 puntos en baremo</u> • Maestro, especialidad de Educación Primaria con una <u>puntuación mínima de 1.5 puntos en baremo</u> • Diplomado en Educación Social, con una <u>puntuación mínima de 1.5 puntos en baremo</u> • Maestro, <u>en cualquier especialidad con 6 meses de experiencia profesional acreditada en educación de adultos y con una puntuación mínima de 1.5 puntos en baremo</u>
Director-Gestor	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, con una <u>puntuación mínima de 1.5 puntos en baremo</u> • Licenciado en Economía, con una <u>puntuación mínima de 1.5 puntos en baremo</u> • Licenciado en Derecho, con una <u>puntuación mínima de 1.5 puntos en baremo</u> • Diplomado en Empresariales, con una <u>puntuación mínima de 1.5 puntos en baremo</u> • Diplomado en Relaciones Laborales, con una <u>puntuación mínima de 1.5 puntos en baremo</u>
Gestor	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Administración y Dirección de Empresas • Licenciado en Económicas • Licenciado en Derecho • Diplomado en Ciencias Empresariales • Diplomado en Relaciones Laborales

MONITORES / DOCENTES ÁMBITO PROFESIONAL: AGRICULTURA Y GANADERÍA		
OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO (1) O (2)	
Agricultor Ecológico	1	- Un año de experiencia profesional acreditada como agricultor ecológico y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo • Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades • Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias • Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de Gestión de Producción Agrícola
	2	- Tres años de experiencia profesional acreditada como agricultor ecológico
Horticultor/Floricultor	1	- Un año de experiencia profesional acreditada como horticultor/floricultor y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo • Ingeniero Técnica Agrícola, especialidad Hortofruticultura y Jardinería • Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias • Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional Agraria, Área Agricultura
	2	- Tres años de experiencia profesional acreditada como horticultor/floricultor
Jardinero/Viverista	1	- Un año de experiencia profesional acreditada como jardinero/viverista y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo • Ingeniero de Montes • Licenciado en Biología • Licenciado en Ciencias Ambientales • Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad Hortofruticultura y Jardinería • Ingeniero Técnico Forestal • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos • Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional Agraria, Jardinería
	2	- Tres años de experiencia profesional acreditada como jardinero/viverista



OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO (1) O (2)	
Operario de Granja Cinegética	1	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Veterinaria Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional Agraria, Área Ganadería Un año de experiencia profesional acreditada como operario de granja cinegética
Trabajador Agrícola de Frutales en General (Fruticultor/Olivicultor)	1	- Un año de experiencia profesional acreditada como fruticultor y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Agrónomo Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional Agraria, Área Agricultura
	2	- Tres años de experiencia profesional acreditada como fruticultor
Trabajador Forestal	1	- Un año de experiencia profesional acreditada como trabajador forestal y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero de Montes Ingeniero Técnico Forestal Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional Agraria, Área Forestal
	2	- Tres años de experiencia profesional acreditada como trabajador forestal

MONITORES / DOCENTES ÁMBITO PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS

OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO (1) O (2)	
Artes Gráficas	1	<ul style="list-style-type: none"> Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas Un año de experiencia profesional en artes gráficas

MONITORES / DOCENTES ÁMBITO PROFESIONAL: ARTESANÍA

OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO (1) O (2)	
Alfarero/Ceramista	1	Un año de experiencia profesional acreditada como alfarero/ceramista y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Técnico Superior en Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos Certificado de Profesionalidad de Alfarero/Ceramista de la Familia Profesional Artes y Artesanías, Área Cerámica
	2	- Tres años de experiencia profesional acreditada como alfarero/ceramista

MONITORES / DOCENTES ÁMBITO PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO (1) O (2)	
Editor / Montador de Imagen	1	- Titulación: <ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Comunicación Audiovisual Técnico Superior en Comunicación, Imagen y Sonido Certificado de Profesionalidad de Editor Montador de Imagen, Familia Profesional Imagen y Sonido, Área Imagen y Sonido
	2	- Tres años de experiencia profesional acreditada en edición / montaje de imagen
Operador de Cámara	1	- Titulación: <ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Comunicación Audiovisual Técnico Superior en Comunicación, Imagen y Sonido Certificado de Profesionalidad de Operador de Cámara, Familia Profesional Imagen y Sonido, Área Imagen y Sonido
	2	- Tres años de experiencia profesional acreditada como Operador de Cámara
Técnico en Audiovisuales	1	- Titulación: <ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Comunicación Audiovisual Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen Técnico Superior en Comunicación, Imagen y Sonido Certificado de Profesionalidad de Técnico en Audiovisuales, Familia Profesional Imagen y Sonido, Área Imagen y sonido
	2	- Tres años de experiencia profesional acreditada como Técnico en Audiovisuales



MONITORES / DOCENTES ÁMBITO PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO (1) O (2)
Aplicaciones Informáticas / Programador / Diseñador Páginas WEB	1 - Titulación: <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero en informática Ingeniero Técnico en Informática
	2 - Tres años de experiencia profesional acreditada en la ocupación
Microinformática	1 - Titulación: <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero en informática Ingeniero Técnico en Informática Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional Informática y Comunicaciones, Área. Sistemas informáticos y Telemática
	2 - Tres años de experiencia profesional acreditada en la ocupación

MONITORES / DOCENTES ÁMBITO PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO (1) O (2)
Albañil	1 - Un año de experiencia profesional acreditada como albañil oficial de 1ª o autónomo y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Técnico Superior en Realización y Planes de Obra Certificado de Profesionalidad de Albañil, Familia Profesional Edificación y Obra Civil, Área Albañilería y Acabados
	2 - Tres años de experiencia profesional acreditada como albañil oficial de 1ª o autónomo
Arqueólogo	1 <ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Historia con experiencia acreditada en arqueología Licenciado en Historia del Arte con experiencia acreditada en arqueología Licenciado en Humanidades <u>con experiencia acreditada en arqueología</u>
Cantero	1 -Un año de experiencia profesional acreditada como cantero oficial de 1ª o autónomo y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Certificado de Profesionalidad de Cantero, Familia Profesional Edificación y Obra Civil, Área Cantería y Piedra Artificial
	2 -Tres años de experiencia profesional acreditada como cantero oficial de 1ª o autónomo
Coordinador Técnico en Construcción	1 <ul style="list-style-type: none"> Arquitecto Ingeniero Técnico de Obras Públicas Arquitecto Técnico
Coordinador Técnico en Instalaciones	1 <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Industrial Ingeniero Técnico Industrial
Coordinador Técnico en Instalaciones de Equipos de Energías Renovables	1 -Licenciado en Física <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Industrial Ingeniero Técnico Industrial
Electricista de Edificios / Mantenimiento	1 -Un año de experiencia profesional acreditada como electricista oficial de 1ª o autónomo y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas Certificado de Profesionalidad de Electricista de Edificios, Familia Profesional Electricidad y Electrónica, Área Electricidad Certificado de Profesionalidad de Electricista de Mantenimiento, Familia Profesional Electricidad y Electrónica, Área Electricidad
	2 -Tres años de experiencia profesional acreditada como electricista oficial de 1ª o autónomo
Encofrador	1 - Un año de experiencia profesional acreditada como encofrador oficial de 1ª o autónomo y con la titulación <ul style="list-style-type: none"> Certificado de profesionalidad de Encofrador, Familia Profesional Edificación y Obra Civil, Área Estructuras
	2 -Tres años de experiencia profesional acreditada como encofrador oficial de 1ª o autónomo
Fontanero	1 - Un año de experiencia profesional acreditada como fontanero oficial de 1ª o autónomo y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificios y Procesos Certificado de Profesionalidad de Fontanero, Familia Profesional Edificación y Obra Civil, Área Instalaciones y Aislamientos
	2 - Tres años de experiencia profesional acreditada como fontanero oficial de 1ª o autónomo



OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO (1) O (2)
Mantenedor de Aire Acondicionado y Fluidos (Climatizador de Aire Acondicionado y Calefactor / Frigorista)	1 - Un año de experiencia profesional acreditada como mantenedor de aire acondicionado y fluidos y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificios y Procesos Certificado de Profesionalidad de Mantenedor de Aire Acondicionado y Fluidos, Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento, Área Frío y Climatización Certificado de Profesionalidad de Frigorista, Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento, Área Frío y Climatización
	2 - Tres años de experiencia profesional acreditada como mantenedor de aire acondicionado y fluidos
Montador / Mantenedor de Instalaciones Solares Fotovoltaicas	1 - Un año de experiencia profesional acreditada en energías renovables y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Técnico superior en Instalaciones Electrotécnicas Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Energía y agua (Fotovoltaica)
	2 - Tres años de experiencia profesional acreditada como montador / mantenedor de instalaciones solares fotovoltaicas
Montador / Mantenedor de Instalaciones Solares Térmicas	1 -Un año de experiencia profesional acreditada en energías renovables y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Técnico Superior en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de calor Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia de Energía y Agua (Solar Térmica)
	2 - Tres años de experiencia profesional acreditada como montador / mantenedor de instalaciones solares térmicas
Pintor	1 -Un año de experiencia profesional acreditada como pintor de edificios Oficial de 1ª o autónomo y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Técnico Superior en Artes Aplicadas al Muro Certificado de Profesionalidad de Pintor, Familia Profesional Edificación y Obra Civil, Área Albañilería y Acabados
	2 -Tres años de experiencia profesional acreditada como pintor de edificios Oficial de 1ª o autónomo
Yesista / Escayolista	1 - -Un año de experiencia profesional acreditada como yesista/escayolista oficial de 1ª o autónomo y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Certificado de Profesionalidad de Yesista, Familia Profesional Edificación y Obra Civil, Área Albañilería y Acabados
	2 - Tres años de experiencia profesional acreditada como yesista/escayolista oficial de 1ª o autónomo

MONITORES / DOCENTES ÁMBITO PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METÁLICAS

OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO (1) O (2)
Carpintero Metálico / P.V.C. / Aluminio	1 - Un año de experiencia profesional acreditada como carpintero metálico oficial de 1ª o autónomo y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Técnico Superior en Construcciones Metálicas Certificado de Profesionalidad de Carpintero Metálico y de PVC, Familia Profesional Fabricación Mecánica, Área Construcciones Metálicas
	2 - Tres años de experiencia profesional acreditada como carpintero metálico oficial de 1ª o autónomo
Cerrajero / Forja	1 <ul style="list-style-type: none"> Un año de experiencia profesional acreditada como oficial de 1ª o autónomo en cerrajería/forja Técnico Superior en Producción por Fundición y Pulvimetalurgia

MONITORES / DOCENTES ÁMBITO PROFESIONAL: MADERA Y CORCHO

OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO (1) O (2)
Carpintero de Madera	1 - Dos años de experiencia profesional acreditada como carpintero de madera de oficial de 1ª o autónomo y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Muebles Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Madera, Mueble y Corcho en el Área Profesional de Carpintería y Mueble.
	2 - Cinco años de experiencia profesional acreditada como carpintero de madera de oficial de 1ª o autónomo



MONITORES / DOCENTES ÁMBITO PROFESIONAL: SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES		
OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO (1) O (2)	
Atención sociosanitaria: Área Sanitaria	1	-Un año de experiencia profesional acreditada en atención sociosanitaria y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Medicina • Diplomado en Enfermería • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad
Atención sociosanitaria: Área Social	1	- Un año de experiencia profesional acreditada en atención sociosanitaria y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en trabajo Social • Diplomado en Educación Social • Técnico Superior en Integración Social • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad
Atención sociosanitaria: Área Terapia Ocupacional	1	- Diplomado en Terapia Ocupacional

MONITORES / DOCENTES ÁMBITO PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO		
OCUPACIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO (1) O (2)	
Operaciones básicas de pisos en alojamiento (Camarera de pisos)	1	- Un año de experiencia profesional acreditada en operaciones básicas de pisos en alojamiento y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Alojamientos • Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional Hostelería y Turismo, Área Alojamientos
	2	- Tres años de experiencia profesional acreditada en operaciones básicas de pisos en alojamiento
Cocinero	1	-Dos años de experiencia profesional acreditada como Cocinero y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Restauración • Certificado de Profesionalidad de Cocinero, Familia Profesional Hostelería y Turismo, Área Restauración
	2	- Cinco años de experiencia profesional acreditada como Cocinero
Guía de Turismo / Turismo Rural	1	Un año de experiencia profesional acreditada en servicios turísticos y con la titulación: <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en turismo • Técnico Superior en Información y Comercialización Turística • Certificado de Profesionalidad de Promoción Turística Local e Información al Visitante, Familia Profesional Hostelería y Turismo, Área Turismo

NORMATIVA APLICABLE A LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS EN LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO:

Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, y posteriores modificaciones, sobre homologación de Títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

NORMATIVA APLICABLE A LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO:

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, que desarrolla la disposición adicional 4ª apartado 3 y 4 de la LOGSE, que otorga a los títulos de FP del 70, los efectos propios correspondientes del nuevo catálogo de títulos de FP, en su capítulo II, artículos 9 y 10.

**ANEXO IV.-BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL FICHERO ETCOTE**

A EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 7 PUNTOS)		
A1	Experiencia en programas ETCOTE/UPD y en la misma ocupación (Máx.5 puntos).	0,09 ptos/mes
A2	Experiencia en programas ETCOTE/UPD y en diferente ocupación(*) (Máx. 3 puntos).	0,03 ptos/mes
A3	Experiencia fuera de programas ETCOTE/UPD y en la misma ocupación (Máx. 4 puntos).	0,045 ptos/mes
B FORMACIÓN (MAXIMO 3 PUNTOS)		
B1	Formación relacionada con la ocupación solicitada. Cursos de, al menos, 30 horas de duración (Máx. 3 puntos).	0,0015 ptos/hora
B2	Formación complementaria a la ocupación solicitada. Cursos de, al menos, 50 horas de duración (Máx. 1 puntos).	0,001 ptos/hora

(*) No se valorará en el Apartado A2 la experiencia en programas de ETCOTE como personal de apoyo ni como alumno-trabajador

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 31 de octubre de 2008 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Palacito", parcela 9 del polígono 40. Promotor: D. Juan Manuel Cortés Lianes, en Campillo de Llerena. (2008084630)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Palacito", parcela 9 del polígono 40. Promotor: D. Juan Manuel Cortés Lianes, en Campillo de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 31 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 sobre ampliación de secadero de cereales mediante la instalación de 2 silos de 2.000 t/ud. Situación: parcelas 240, 241 y 287 del polígono 41. Promotor: Agrupación de Agricultores San Marcos, S.A., en Miajadas. (2009081522)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de secadero de cereales mediante la instalación de 2 silos de 2.000 t/ud. Situación: parcelas 240, 241 y 287 del polígono 41. Promotor: Agrupación de Agricultores San Marcos, S.A., en Miajadas.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000077/09. (2009081695)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Antonio Espinosa Francisco.

Documentación que se requiere:

- Contrato de alquiler.
- Documento Nacional de Identidad.
- En caso de ser trabajador por cuenta propia, fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del/de los solicitante/s, correspondiente al periodo impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla. En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo, certificado de haberes, concesión de la beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Certificado de Vida Laboral.

Último domicilio conocido: C/ Corazón de Jesús, n.º 11-2.º A, 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.



Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000078/09. (2009081696)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D./D.ª Corneliu Stanciu.

Documentación que se requiere:

- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias a efectos de la concesión de Ayudas y Subvenciones.

Último domicilio conocido: Avda. de la Paz, n.º 36-5.º Puerta 7, 06200 Almendralejo (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •



ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000079/09. (2009081697)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Marino Manuel Contreras Sánchez.

Documentación que se requiere:

- Contrato de alquiler.
- Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el/los interesado/s, o bien cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.

Último domicilio conocido: C/ Felipe Checa, n.º 18-1.º A, 06001 Badajoz (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000080/09. (2009081698)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente



de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Antonio Alberto Cano Zamora.

Documentación que se requiere:

- Documento Nacional de Identidad.
- En caso de ser trabajador por cuenta propia, fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del/de los solicitante/s, correspondiente al periodo impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla. En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo, certificado de haberes, concesión de la beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el/los interesado/s, o bien cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente/n el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- Declaración responsable, en modelo oficial, del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificado de Vida Laboral.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendador, en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de las mensualidades pactadas.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendatario, en el que conste el número de cuenta en que se desea recibir la ayuda.

Último domicilio conocido: C/ Tejares, n.º 6-1.º A, 06400 Don Benito (Badajoz).



Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000082/09. (2009081699)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Sergio Martín Mendo.

Documentación que se requiere:

- Documento Nacional de Identidad.
- En caso de ser trabajador por cuenta propia, fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del/de los solicitante/s, correspondiente al periodo impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla. En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo, certificado de haberes, concesión de la beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el/los interesado/s, o bien cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana



respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente/n el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.

- Declaración responsable, en modelo oficial, del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificado de Vida Laboral.

Último domicilio conocido: C/ Garcilaso de la Vega, n.º 46, 06480 Montijo (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000083/09. (2009081700)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. José Luis Martín Miguel.

Documentación que se requiere:

- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias a efectos de la concesión de Ayudas o Subvenciones.

Último domicilio conocido: C/ Federico García Lorca, n.º 8-2.º D, 06400 Don Benito (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.



Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000084/09. (2009081701)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Nicu Mutcu.

Documentación que se requiere:

— Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Último domicilio conocido: C/ José Luis, n.º 23-4.º E, 06200 Almendralejo (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •



ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000085/09. (2009081702)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Óscar Naranjo Enríquez.

Documentación que se requiere:

- Documento Nacional de Identidad.
- Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- En caso de ser trabajador por cuenta propia, fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del/de los solicitante/s, correspondiente al periodo impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla. En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo, certificado de haberes, concesión de la beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el/los interesado/s, o bien cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente/n el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- Declaración responsable, en modelo oficial, del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificado de Vida Laboral.



- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendador, en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de las mensualidades pactadas.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendatario, en el que conste el número de cuenta en que se desea recibir la ayuda.

Último domicilio conocido: C/ Buenavista, n.º 97 A, 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000086/09. (2009081703)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesada: D.ª Vanesa Pajuelo Pajuelo.

Documentación que se requiere:

- Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente/n el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.



Último domicilio conocido: C/ Arroyo, n.º 16-2.º, 06290 Usagre (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000087/09. (2009081704)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Samuel Pérez García.

Documentación que se requiere:

- Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- En caso de ser trabajador por cuenta propia, fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del/de los solicitante/s, correspondiente al periodo impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla. En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo, certificado de haberes, concesión de la beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el/los interesado/s, o bien



cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.

- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente/n el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- Declaración responsable, en modelo oficial, del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificado de Vida Laboral.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendador, en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de las mensualidades pactadas.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendatario, en el que conste el número de cuenta en que se desea recibir la ayuda.

Último domicilio conocido: C/ El Mimbrero, n.º 40-1.º B, 06010 Badajoz (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000088/09. (2009081705)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.



Interesado: D.^a Justa Mar Suares Cosme.

Documentación que se requiere:

- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente/n el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- Certificado de Vida Laboral.

Último domicilio conocido: C/ La Pimienta, n.º 35, 06010 Badajoz (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000089/09. (2009081706)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Juan José Tadeo de la Ventana.

Documentación que se requiere:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.



- En caso de ser trabajador por cuenta propia, fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del/de los solicitante/s, correspondiente al periodo impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla. En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo, certificado de haberes, concesión de la beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el/los interesado/s, o bien cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente/n el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- Declaración responsable, en modelo oficial, del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificado de Vida Laboral.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendador, en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de las mensualidades pactadas.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendatario, en el que conste el número de cuenta en que se desea recibir la ayuda.

Último domicilio conocido: Avda. Aurelio Cabrera, n.º 4-1.º A, 06510 Alburquerque (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000090/09. (2009081707)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente



de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. José Viñuela Mancera.

Documentación que se requiere:

— Certificado de Vida Laboral.

Último domicilio conocido: C/ Carrera Chica, n.º 18-2.º A, 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000091/09. (2009081708)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.



Interesada: D.ª Stefania Florentina Bigw.

Documentación que se requiere:

- Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el/los interesado/s, o bien cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente/n el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- Certificado de Vida Laboral.

Último domicilio conocido: Avda. Cantón de Guichen, Travesía n.º 55, Portal 1, Puerta 12, 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2009 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación, n.º 06000092/09. (2009081709)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.



Interesado: D. Óscar Baños Ramírez.

Documentación que se requiere:

- Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- En caso de ser trabajador por cuenta propia, fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del/de los solicitante/s, correspondiente al periodo impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla. En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo, certificado de haberes, concesión de la beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el/los interesado/s, o bien cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- Declaración responsable, en modelo oficial, del/de los solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificado de Vida Laboral.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendador, en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de las mensualidades pactadas.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendatario, en el que conste el número de cuenta en que se desea recibir la ayuda.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, n.º 40, 06293 Cabeza la Vaca (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 8 de abril de 2009. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, Fco. Javier BODES DEL PILAR.



ANUNCIO de 21 de abril de 2009 por el que se procede a notificar el laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en la controversia 035/2007. (2009081658)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio de "Bodegas Alberto Cruz e Hijos, S.L.", la notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 3 de abril de 2009 en la controversia 035/2007, suscitada por D. José González Rodríguez en nombre y representación de la entidad "Transportes Buytrago Andalucía, S.A.", contra "Bodegas Alberto Cruz e Hijos, S.L.", se procede a la notificación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte reclamada (Bodegas Alberto Cruz e Hijos, S.L.), que en el procedimiento arbitral 035/2007, incoado mediante reclamación presentada por D. José González Rodríguez, en nombre y representación de Transportes Buytrago Andalucía, S.A., se ha dictado el correspondiente laudo, en cuya parte dispositiva se contiene la estimación de la reclamación interpuesta.

De igual modo, se comunica al interesado que tanto la fundamentación fáctica y jurídica del laudo como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la Avda. de las Comunidades, s/n., código postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 21 de abril de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Implantación y consolidación de repoblaciones forestales en montes de la comarca de Las Villuercas, Sección Forestal III - Cáceres Sur". Expte.: 09N1011FD022. (2009061335)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1011FD022.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Implantación y consolidación de repoblaciones forestales en montes de la comarca de Las Villuercas, Sección Forestal III - Cáceres Sur.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 497.046,08 €.

Importe correspondiente al IVA: 34.793,23 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 7%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación excluido IVA.

Importe total IVA incluido: 531.839,31 euros.

Anualidades:

2009: 283.250,00 euros.

2010: 248.589,31 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: K; Subg.: 6; Categ.: d.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:****1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.**

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico: 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

2. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada Propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

3. Subcontratación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- a) Las subcontrataciones que se propongan en el intervalo entre el 0% y el 30% se valorarán con 12 puntos.
- b) Las subcontrataciones situadas en el intervalo desde el 30% al 60% se valorarán de forma proporcional en sentido inverso.
- c) Las subcontrataciones superiores al 60% se valorarán con 0 puntos.



d) En los casos en los que los licitadores omitan toda referencia expresa a la subcontratación, se valorará con 0 puntos.

4. Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

5. Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

6. Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005468) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.



3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 30 de abril de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 21 de abril de 2009 sobre información pública de la solicitud de ampliación de potencia, de 7.000 kW a 10.000 kW, de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica.

Expte.: GE-M/277/07. (2009081609)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de ampliación de potencia de 7.000 kW a 10.000 kW, de la autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 3.000 kW nominales, constituida por 6 instalaciones de 500 kW, con sus correspondientes inversores de 500 kW, conectadas a transformadores de 630 kVA, alojados en el interior de edificios prefabricados.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 3 Centros de transformación, con dos transformadores de 630 kVA, con relación de transformación 0,22/20 kV.
 - Línea subterránea de MT, formada por tres anillos independientes para interconexión de centros de transformación entre sí y con el centro de conexionado, con conductores Al Hepr 12/20 kV 3 X 150 mm².
 - La evacuación de la planta se realiza a través de las infraestructuras que ya cuentan con la Autorización Administrativa concedida por esta Dirección General con fecha 6 de Febrero de 2008, consistentes en Centro de Conexionado, Centro de Seccionamiento, Subestación 20/45 kV y línea de evacuación aérea hasta apoyo n.º 5268 de la línea El Cabezo-Coria II 45 kV (en simple derivación), propiedad de la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 65, 242 y 243, polígono 8 del término municipal de Zarza La Mayor (Cáceres).
- Promotor: Zarza M. Solar, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Mérida, a 21 de abril de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de 16.500 litros de proteína hidrolizada 30% y 16.500 litros de dimetoato 40% (por lotes)". Expte.: 0922021TE015. (2009081728)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0922021TE015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 16.500 litros de proteína hidrolizada 30% y 16.500 litros de dimetoato 40% (por lotes).
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Proteína hidrolizada 30%.
 - Lote 2: Dimetoato 40%.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Importe licitación sin IVA: 154.205,61 euros.

Importe del IVA (7%): 10.794,39 euros.

Importe total: 165.000,00 euros.

Lote 1: 49.500,00 euros (IVA incluido). Importe sin IVA: 46.261,68 (IVA 7%).

Lote 2: 115.500,00 euros (IVA incluido). Importe sin IVA: 107.943,93 (IVA 7%).

Anualidades: 2009: 165.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido) de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).



- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida.06800.
- d) Teléfonos: 924 002161/002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicándose a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Transferencia del Estado.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de abril de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Cambio de cubierta y reformas varias en el Colegio Público Antonio de Nebrija de Gata". Expte.: OBR0801100. (2009061291)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801100.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Cambio de cubierta y reformas varias en el Colegio Público Antonio de Nebrija de Gata.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 243, de 17/12/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

288.896,76 euros (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 16/04/2009.
- b) Contratista: Vialia Edificación Civil, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 245.560,40 euros (IVA incluido).
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.
Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 28 de abril de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público San Pedro Apóstol de Retamal de Llerena".

Expte.: OBR0801120. (2009061317)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801120.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias en el Colegio Público San Pedro Apóstol de Retamal de Llerena.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 238, de 10/12/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- 242.220,40 euros (IVA incluido).
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.
Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 03/04/2009.
- b) Contratista: Construcciones Blázquez Murillo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 205.904,33 euros (IVA incluido).
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.
Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 28 de abril de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ejecución de gimnasio, comedor, reforma de aseos de Educación Infantil y mejora del cerramiento en el Colegio Público Manuel Marín de Zafra". Expte.: OBR0801112. (2009061316)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801112.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de gimnasio, comedor, reforma de aseos de Educación Infantil y mejora del cerramiento en el Colegio Público Manuel Marín de Zafra.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 207, de 27/10/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

408.170,12 euros (IVA incluido).
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.



Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13/04/2009.
- b) Contratista: UTE: Ingeniería y Construcciones Hernández Sastre, S.A./Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 364.571,76 euros (IVA incluido).
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.
Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 29 de abril de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Diversas rutas del expediente de gestión del servicio público de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012". Expte.: TRANS0803002. (2009061329)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: TRANS0803002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Gestión de servicio público de transporte escolar para los cursos 2008/2009 a 2011/2012.
- c) Lote: Cuarenta y cuatro (según se detallan).
- c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 237, de 9/12/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.632.169,02 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 16/03/2009.

b) Contratista: Relacionados a continuación.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (total lotes): 3.489.522,85 euros (IVA incluido).

LOTES ADJUDICADOS:

EMPRESA	LOTE	OFERTA	SIN IVA	IVA
AUTOCARES VALDECABALLEROS S.L.	Lote BA257	59.900,00	55.981,31	3.918,69
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote BA360	74.802,21	69.908,61	4.893,60
ROMERO BLAZQUEZ NICOLAS	Lote BA362	83.800,00	78.317,76	5.482,24
MONCATOUR S.L.	Lote BA364	80.250,00	75.000,00	5.250,00
AUTOCARES CANITO S.L.	Lote BA365	83.800,00	78.317,76	5.482,24
LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A.	Lote BA366	119.698,45	111.867,71	7.830,74
LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A.	Lote BA367	83.212,00	77.768,22	5.443,78
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote BA368	74.802,21	69.908,61	4.893,60
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote BA369	74.802,21	69.908,61	4.893,60
LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A.	Lote BA370	119.698,45	111.867,71	7.830,74
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote BA371	74.802,21	69.908,61	4.893,60
LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A.	Lote BA372	119.698,45	111.867,71	7.830,74
LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A.	Lote BA373	83.212,00	77.768,22	5.443,78
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote BA374	74.802,21	69.908,61	4.893,60
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote BA375	106.830,87	99.841,93	6.988,94
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote BA376	74.802,21	69.908,61	4.893,60
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote BA377	51.728,97	48.344,83	3.384,14
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote BA378	106.830,87	99.841,93	6.988,94
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote BA379	74.802,21	69.908,61	4.893,60
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote CC052	106.830,87	99.841,93	6.988,94
FERNANCOS S.L.	Lote CC193	59.900,00	55.981,31	3.918,69
VIAJES RODRIGUEZ, S.L.	Lote CC493	59.920,42	56.000,39	3.920,03
REY GONZALEZ MACARIO	Lote CC494	56.920,00	53.196,26	3.723,74
EURO STAR BUS, S.L.	Lote CC495	83.800,00	78.317,76	5.482,24
EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES	Lote CC496	82.135,76	76.762,39	5.373,37
VIAJES RODRIGUEZ, S.L.	Lote CC497	83.812,00	78.328,97	5.483,03
AUTOCARES LOS IBORES S.A.	Lote CC499	83.812,00	78.328,97	5.483,03
AUTOCARES LOS IBORES S.A.	Lote CC500	119.698,45	111.867,71	7.830,74
SOLIS AUTOCARES S.L.U.	Lote CC502	119.600,00	111.775,70	7.824,30
HEREDEROS DE JUAN GIL HERNANDEZ S.L.	Lote CC503	83.800,00	78.317,76	5.482,24
EUROBUS MANZANO, S.L.	Lote CC504	114.995,00	107.471,96	7.523,04
MEDINA LEO JOSE ANTONIO	Lote CC505	80.000,00	74.766,36	5.233,64
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote CC507	74.802,21	69.908,61	4.893,60
TRAMWAY TRES, S.L.	Lote CC509	58.722,01	54.880,38	3.841,63
VIAJES RODRIGUEZ, S.L.	Lote CC510	83.812,00	78.328,97	5.483,03
TRAMWAY TRES, S.L.	Lote CC512	119.698,45	111.867,71	7.830,74
COTRINA BERZAS ERNESTO JUAN	Lote CC513	58.850,00	55.000,00	3.850,00
PALACIOS PEÑA ALFONSO	Lote CC514	59.920,42	56.000,39	3.920,03



GONZALEZ MORENO, JULIAN	Lote CC515	59.920,42	56.000,39	3.920,03
TRAMWAY TRES, S.L.	Lote CC516	58.722,01	54.880,38	3.841,63
TRAMWAY TRES, S.L.	Lote CC517	59.920,42	56.000,39	3.920,03
EURO STAR BUS, S.L.	Lote CC518	59.900,00	55.981,31	3.918,69
MIRAT TRANSPORTES S.L.U.	Lote CC910	19.949,74	18.644,62	1.305,12
TRANSPORTES AULA S.L.	Lote CC911	17.805,14	16.640,32	1.164,82

Mérida, a 30 de abril de 2009. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1637/2008. (2009ED0324)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1637/2008.

Denunciado: D. José María Martín Pérez.

Domicilio: Avda. Los Huetos, 107-3 Iz. 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almaraz de Tajo.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1647/2008. (2009ED0325)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1647/2008.

Denunciado: D.ª María José García González.

Domicilio: C/ Antonio Reyes Huertas, 32-5.º I. 10002 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Moraleja.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1650/2008. (2009ED0326)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1650/2008.

Denunciado: D.ª Aissa Khaddoumi.

Domicilio: Paseo de los Mártires. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1662/2008. (2009ED0327)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1662/2008.

Denunciado: D. Juan Ramón Gómez Vioque.

Domicilio: Ctra. Jarandilla, 2. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1687/2008. (2009ED0328)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1687/2008.

Denunciado: D. Francisco José Campón Chekroun.

Domicilio: C/ Consolación, 7. 10003 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1696/2008. (2009ED0329)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1696/2008.

Denunciado: D. Santos Vinagre Román.

Domicilio: C/ Buenavista, 12. 10890 Valverde del Fresno (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valverde del Fresno.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1708/2008. (2009ED0330)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1708/2008.

Denunciado: D. Enrique Rivero Yuste.

Domicilio: C/ Leganés, 6, Bj A. 28970 Humanes de Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalморal de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1725/2008. (2009ED0331)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1725/2008.

Denunciado: D. Jesús Díaz Benito.

Domicilio: C/ Del Colegio, 16. 10200 Trujillo (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Trujillo.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1760/2008. (2009ED0332)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1760/2008.

Denunciado: D. Francisco Javier Villa Pulido.

Domicilio: C/ General Margallo, 54 B. 10003 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1798/2008. (2009ED0333)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1798/2008.

Denunciado: D. Mohammed El Mhandi.

Domicilio: C/ Del Gol, 5. 10318 Pueblonuevo de Miramontes, Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1801/2008. (2009ED0334)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1801/2008.

Denunciado: D. Mohamed Albakrat.

Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 30. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1807/2008. (2009ED0335)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1807/2008.

Denunciado: D./D.ª Abdelaziz El Housni.

Domicilio: C/ Joaquín Blume, 12-1-1.º C. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1819/2008. (2009ED0336)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1819/2008.

Denunciado: D. Omar Mrerdar.

Domicilio: C/ España, 132. 21410 Isla Cristina (Huelva).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1846/2008. (2009ED0337)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1846/2008.

Denunciado: D. José Arquímedes Sánchez Santano.

Domicilio: C/ Egido, 11. 10183 Torrequemada (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas de Don Antonio.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1848/2008. (2009ED0338)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1848/2008

Denunciado: D./D.^a Adil El Hamedi.

Domicilio: Avda. América, 10 Bj P. 06200. Almendralejo (Badajoz).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: U.SE.CI.C. Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de abril de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 30 de abril de 2009 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2009081724)

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento ha dictado resolución que se transcribe literalmente:

"D.^a Francisca Rosa Romero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Visto el expediente instruido para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007, mediante el sistema de concurso por movilidad.

Resultando. Que reunido el tribunal calificador proponen a esta Alcaldía el nombramiento de funcionario de carrera a D. Lorenzo Ceberino Gordillo, de acuerdo con lo establecido en las bases que rigieron el procedimiento.

HE RESUELTO:

Nombrar funcionario de carrera de este Ayuntamiento a D. Lorenzo Ceberino Gordillo, debiéndose publicar Anuncio de la presente en el Diario Oficial de Extremadura.



El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días, advirtiéndole que si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza.

Notifíquese al Sr. Ceberino y publíquese en el DOE.

Jerez de los Caballeros, a 30 de abril de 2009".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, a 30 de abril de 2009. La Secretaria, MARÍA DE LA VEGA RODRÍGUEZ BERNAL.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 27 de abril de 2009 por el que se hace pública la Oferta de Empleo Público para el año 2009. (2009081726)

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2009, aprobada por el Pleno, en sesión de fecha 17 de abril de 2009.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. Grupo según el art. 25 de la Ley 30/1984: C1.

Nivel: 18.

Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Agente de la Policía Local.

Núm. de vacantes: Una.

Denominación: Agente de la Policía Local.

Tipo acceso: Acceso libre.

2. Grupo según el art. 25 de la Ley 30/1984: A1.

Nivel: 28.

Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica, Técnico Superior.

Clase: Arquitecto.

Núm. de vacantes: Una.

Denominación: Arquitecto.

Tipo acceso: Acceso libre.

3. Grupo según el art. 25 de la Ley 30/1984: A1.

Nivel: 28.



Clasificación: funcionarios de habilitación Estatal.

Clase: Vicesecretario-Interventor.

Núm. de vacantes: Una.

Denominación: Vicesecretario-Interventor.

Tipo acceso: Promoción Interna.

4. Grupo según el art. 25 de la Ley 30/1984: A1.

Nivel: 28.

Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica, Técnico Superior.

Núm. de vacantes: Una.

Denominación: Técnico en Tesorería.

Tipo acceso: Promoción Interna.

PERSONAL LABORAL:

1. Grupo según el art. 25 de la Ley 30/1984: C1.

Nivel: 18.

Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Núm. de vacantes: Una.

Denominación: Electricista.

Tipo acceso: Acceso libre.

2. Grupo según el art. 25 de la Ley 30/1984: A2.

Nivel: 20.

Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica.

Clase: Archivero.

Núm. de vacantes: Una.

Denominación: Archivero.

Tipo acceso: Acceso libre.

Los Santos de Maimona, a 27 de abril de 2009. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 15 de abril de 2009 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-5 de las Normas Subsidiarias. (2009081489)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, en respuesta a la consulta previa sobre programación de la Unidad de Actuación UA-5 de las NNSS, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico UA-5 acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, con la advertencia de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por Ministerio de la Ley, y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa algunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o periódico regional Hoy, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Puebla de la Calzada, a 15 de abril de 2009. El Alcalde, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2009 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-18 de las Normas Subsidiarias. (2009081490)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, en respuesta a la consulta previa sobre programación de la Unidad de Actuación UA-18 de las NNSS, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico UA-18 acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, con la advertencia de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por Ministerio de la Ley, y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa algunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o periódico regional Hoy, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Puebla de la Calzada, a 15 de abril de 2009. El Alcalde, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA.

***PARTICULARES***

ANUNCIO de 23 de marzo de 2009 sobre extravío del título de Bachillerato de D.^a Zaida Caldito Morera. (2009081730)

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de D.^a Zaida Caldito Morera.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 23 de marzo de 2009. La Interesada, ZAIDA CALDITO MORERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net